



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Jueves, 21 de octubre de 2004

Número 204

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Tribunal Constitucional

Cuestión de inconstitucionalidad nº 4465-2004.

Página 18305

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 1 de octubre de 2004, por la que se desarrolla el requisito previsto en el artículo 5, número 1, letra f) del Decreto 16/2003, de 10 de febrero, por el que se regula la presentación de declaraciones por medio de representante con el fin de proceder al despacho de importación y exportación relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Página 18305

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 14 de octubre de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Apoyo Educativo.

Página 18307

Orden de 14 de octubre de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Motores y Sistemas de Propulsión del Buque.

Página 18315

Orden de 14 de octubre de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Presidencia del Gobierno.

Página 18323



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

Orden de 14 de octubre de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Turismo. Página 18324

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 28 de septiembre de 2004, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia (B.O.C. nº 124, de 23.6.04). Página 18326

Orden de 28 de septiembre de 2004, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia (B.O.C. nº 124, de 23.6.04). Página 18327

III. OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia del Gobierno

Viceconsejería de la Presidencia.- Resolución de 11 de octubre de 2004, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias de 20 de septiembre de 2004, en relación con la Ley del Estado 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Página 18328

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 13 de octubre de 2004, por la que se aprueban con vigencia indefinida las bases que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones para equipamiento e infraestructura científico-tecnológica de las Universidades de Canarias y de sus Centros e Institutos Universitarios de Investigación y se convocan para el ejercicio 2004. Página 18329

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Trabajo.- Resolución de 16 de septiembre de 2004, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a fomentar, en el sector de la construcción, la sustitución de determinados elementos inseguros, convocada mediante Orden de 11 de marzo de 2004 (B.O.C. de 26.3.04). Página 18359

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 13 de octubre de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza de los puertos gestionado por el Área de Puertos de la Comunidad Autónoma Canaria. Página 18366

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 13 de octubre de 2004, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de recuperación e integración paisajística de la TF-5, tramo: Tres de Mayo-Padre Anchieta. Página 18367

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 6 de octubre de 2004, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del suministro de material de oficina no inventariable, con destino a los Órganos de la Administración de Justicia de la provincia de Las Palmas, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada.

Página 18369

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de septiembre de 2004, que adjudica el concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras del expediente OB-C-12/03, correspondientes a la 2ª etapa de construcción del Complejo Ambiental de Mazo (La Palma), cofinanciado a través del Fondo de Cohesión.

Página 18370

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.- Anuncio de 24 de septiembre de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de determinaciones analíticas por laboratorios externos.

Página 18370

Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de octubre de 2004, que convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación anticipada urgente, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para los centros asistenciales dependientes de esta Gerencia.

Página 18372

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de septiembre de 2004, que acuerda la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso interpuesto por D. Juan Manuel Pino Martín, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 0000343/2004 (Procedimiento Abreviado).

Página 18374

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de octubre de 2004, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Pedro Vicente Jiménez Rodríguez interesado en el expediente nº 465/03-C.

Página 18374

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de octubre de 2004, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Kart Norling interesado en el expediente nº 682/03-U.

Página 18376

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de octubre de 2004, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Kart Heinz Kroger interesado en el expediente nº 587/04-U.

Página 18377

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 23 de junio de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Centro de Transformación en el Edificio de la Gran Manzana II, ubicada en calle Pamochamoso, Esq. León y Castillo, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 04/001.

Página 18379

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 26 de mayo de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un almacén para pienso de animales, situado en Valle de Giniginamar, en el término municipal de Tuineje, solicitada por Dña. Teresa Cabrera Morales. Página 18379

Anuncio de 30 de julio de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un cuarto de aperos y un depósito de agua semienterrado, situado en Las Majadillas, sitio donde llaman San Cayetano de los Llanos de la Concepción, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por la E.M. Abienzo, S.L. Página 18380

Cabildo Insular de Gran Canaria

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 2 de septiembre de 2004, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Aguas Corral de los Juncos, en el término municipal de Tejeda.- Expte. nº 107-C.C.R. Página 18380

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 7 de octubre de 2004, por el que se abre plazo de información pública del proyecto de infraestructura rural Obras de protección y repavimentación en el Camino de La Montaña, términos municipales de Buenavista y Los Silos. Página 18380

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio de 4 de agosto de 2004, relativo a la Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio de 2004 del Servicio Municipal de Limpieza, perteneciente a las plantillas de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos. Página 18380

Ayuntamiento de San Bartolomé (Lanzarote)

Anuncio de 18 de octubre de 2004, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del catálogo arquitectónico municipal comprensivo de los bienes que constituyen el Patrimonio Histórico-Municipal. Página 18381

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona

Edicto de 29 de marzo de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000156/2002. Página 18382

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Granadilla de Abona

Edicto de 19 de febrero de 2004, relativo a demanda ejecutiva 58/02. Página 18382

Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de La Laguna

Edicto de 7 de septiembre de 2004, relativo a expediente de dominio, procedimiento nº 0000590/2003. Página 18383

I. DISPOSICIONES GENERALES

Tribunal Constitucional

1469 CUESTIÓN de inconstitucionalidad nº 4465-2004.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad nº 4465-2004 planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Canaria 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales, por presunta vulneración del artº. 149.1.18ª de la Constitución, en relación con los artículos 22.1 y 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y del artº. 149.1.30ª de la Constitución.

Madrid, a 14 de septiembre de 2004.- El Secretario de Justicia.- Firmado y rubricado.

Consejería de Economía y Hacienda

1470 ORDEN de 1 de octubre de 2004, por la que se desarrolla el requisito previsto en el artículo 5, número 1, letra f) del Decreto 16/2003, de 10 de febrero, por el que se regula la presentación de declaraciones por medio de representante con el fin de proceder al despacho de importación y exportación relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

La Orden de 11 de abril de 2003, por la que se regula el requisito previsto en el artículo 5, número 1, letra f) del Decreto 16/2003, de 10 de febrero, por el que se regula la presentación de declaraciones por medio de representante con el fin de proceder al despacho de importación y exportación relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, desarrolló el requisito relativo al conocimiento de las singularidades económico-fiscales de Canarias estableciendo la necesidad de que, en aquellos supuestos de mediadores cuyo ejercicio de su actividad profesional no se halla regulado por un Colegio Oficial legalmente constituido, dicha acreditación se efectuaría a través de la superación de una prueba a realizar tras la celebración de un curso de asistencia obligatoria.

La experiencia adquirida, el convencimiento de que la superación de una única prueba no garantiza el conocimiento actualizado respecto de las modificaciones normativas que se produzcan en el futuro respecto

de las citadas singularidades, siendo necesario que los mediadores autorizados estén al corriente de manera permanente de las novedades legislativas que se vayan introduciendo en el ámbito tributario del sector, provoca que se plantee como fórmula idónea para asegurar la adecuada preparación de los representantes un sistema de cursos anuales, con un plazo de caducidad de las certificaciones que se expidan por la superación de los mismos, de tal manera que los aspirantes deberán asistir, al menos, a un curso cada dos años, lo que ha de incidir de manera positiva sobre la actualización de los conocimientos técnicos de los mismos.

En virtud de todo lo anterior,

DISPONGO:

Artículo primero.- 1. La acreditación del conocimiento de las singularidades económico-fiscales de Canarias a la que se refiere el artículo 5, número 1, letra f), del Decreto 16/2003, de 10 de febrero, por el que se regula la presentación de declaraciones por medio de representante con el fin de proceder al despacho de importación y exportación relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en la modalidad de representación indirecta, se efectuará mediante la superación de un curso de asistencia obligatoria, que versará sobre las materias previstas en el anexo de esta Orden.

2. Quienes superen el curso al que se refiere el apartado anterior recibirán una certificación acreditativa de tal hecho, expedida por la Dirección General competente en materia de tributos.

3. La superación del curso se efectuará mediante la asistencia al mismo de un número de horas no inferior al 80 por 100 de la duración total de éste. En caso de inasistencia por supuestos de fuerza mayor se podrá acordar por la Dirección General competente en materia de tributos la celebración de una prueba de evaluación de los conocimientos de las materias previstas en el anexo de esta Orden.

4. Lo previsto en la presente Orden será aplicable a aquellas personas a las que se refiere el artículo 4 del Decreto 16/2003, de 10 de febrero, por el que se regula la presentación de declaraciones por medio de representante con el fin de proceder al despacho de importación y exportación relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, que no tengan regulado el ejercicio de su actividad profesional a través de Colegio Oficial legalmente constituido.

Artículo segundo.- 1. La convocatoria del curso deberá efectuarse al menos con un mes de antelación al comienzo de éste, abriendo un plazo de inscripción

no inferior a quince días. La convocatoria deberá tener una periodicidad anual, celebrándose el curso en el primer trimestre de cada año.

2. La certificación acreditativa tendrá validez hasta la finalización del curso relativo a la segunda convocatoria que se efectúe a contar desde la siguiente a la que se refiere el mencionado curso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden queda derogada la Orden de 11 de abril de 2003, por la que se regula el requisito previsto en el artículo 5, número 1, letra f) del Decreto 16/2003, de 10 de febrero, por el que se regula la presentación de declaraciones por medio de representante con el fin de proceder al despacho de importación y exportación relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2004.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

A N E X O

1. Los tributos: concepto y clasificación y elementos principales. El procedimiento de gestión tributaria: la declaración. Las liquidaciones tributarias. Las autoliquidaciones. La comprobación de valores. La consulta tributaria. El Número de Identificación Fiscal. La declaración censal. La gestión recaudatoria: Organos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario y en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento de pago.

2. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: concepto y clases. El delito fiscal. El delito de contrabando. La Inspección de los tributos: Órganos, funciones y facultades de la Inspección de los tributos. Clases de actuaciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Los obligados tributarios en el procedimiento de la inspección de los tributos y su representación.

3. La revisión de los actos de gestión tributaria en vía administrativa: los procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas: órganos y procedimiento. Las Juntas de Hacienda.

4. Los gravámenes a la importación (I): concepto y características. El Reglamento (CEE) nº 2913/92, del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario. La introducción de mercancías en el territorio aduanero comunitario. Los destinos aduaneros. Los regímenes aduaneros económicos. Las zonas y los depósitos francos.

5. Los gravámenes a la importación (II): las clasificaciones arancelarias: los códigos NC. El TARIC. El valor en Aduana. La deuda aduanera: hecho imponible, devengo, sujetos pasivos. Los tipos impositivos.

6. El Reglamento comunitario 1911/1991, del Consejo, de 26 de junio de 1991. El artículo 299.2 del Tratado de Amsterdam. El Reglamento (CE) nº 704/2002, del Consejo, de 25 de marzo de 2002.

7. El Poseican. El Reglamento 1454/2001, del Consejo, de 28 de junio de 2001. El Régimen Específico de Abastecimiento.

8. Aspectos generales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Breve referencia histórica. La Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias: estructura, principios y contenido. Los beneficios fiscales contenidos en la Ley 19/1994, de 6 de julio.

9. El Impuesto General Indirecto Canario (I): delimitación conceptual del tributo. Naturaleza. Ámbito de aplicación. Operaciones interiores: hecho imponible; exenciones; devengo; sujetos pasivos; base imponible y tipos. Funcionamiento del tributo: repercusión, deducciones, liquidación y devoluciones. Los regímenes especiales. Las obligaciones formales.

10. El Impuesto General Indirecto Canario (II): operaciones exteriores. Importaciones: hecho imponible; exenciones, con especial referencia a la exención contenida en el artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de julio; devengo; sujeto pasivo y responsables; base imponible.

11. El Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM) (I): naturaleza, ámbito espacial de aplicación. Operaciones interiores: hecho imponible, supuestos de no sujeción y exenciones; sujetos pasivos; devengo; base imponible.

nible y tipos impositivos. Funcionamiento del tributo: repercusión y liquidación. Devoluciones. El régimen especial simplificado. Las obligaciones formales. El Decreto 34/2002, de 8 de abril.

12. El Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM) (II). Importaciones: hecho imponible y exenciones; sujetos pasivos y responsables; devengo; base imponible y tipos impositivos.

13. La gestión del I.G.I.C. y del AIEM en las importaciones. El Decreto 139/1991, de 28 de junio. La responsabilidad de los representantes en las importaciones gravadas por el I.G.I.C. y el AIEM: especial referencia a la responsabilidad indirecta.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

1471 *ORDEN de 14 de octubre de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Apoyo Educativo.*

La Ley 8/1999, de 27 de abril, creó las Escalas de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera y de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, determinando que en ellas reglamentariamente se establecerían las especialidades pertinentes.

La aprobación de dicha norma legal tenía como objetivo fundamental dar una solución definitiva a la confusa situación administrativa en la que se encontraban los profesores numerarios y los maestros de taller de los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Canarias, que venía centrada en el mantenimiento de buena parte de su personal docente en la situación de interinidad desde que se produjo el traspaso de servicios y funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de estas enseñanzas, por Real Decreto 1.939/1985, de 9 de octubre, y, también, permitir el acceso a dichas Escalas, entre otros, de aquellos que, a la entrada en vigor de la referida Ley, venían desempeñando sus funciones y servicios en tales Institutos como funcionarios interinos.

A tal fin en la Disposición Transitoria Primera.1 de la Ley 8/1999, se posibilita que el personal interino que esté prestando servicios docentes en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo nombramiento sea anterior al día 22 de agosto de 1984, pueda acceder a la condición de funcionario de carrera mediante la superación de las pruebas específicas que, por el sistema de concurso-oposición, en el que se valorarán los servicios efectivos prestados, se convoquen al efecto, siempre que reúna la titulación necesaria y los demás requisitos legalmente exigidos.

La convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas venía supeditada a la determinación de las especialidades de las Escalas de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera y de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

Por Decreto 16/2002, de 25 de febrero, dichas especialidades han sido determinadas, por lo que procede dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera.1 de la Ley 8/1999.

En consecuencia, vistos los informes de las Direcciones Generales de la Función Pública, de Planificación y Presupuesto y del Servicio Jurídico, y en el ejercicio de las funciones que tengo atribuidas por los artículos 6.2.i) de la Ley de la Función Pública Canaria, y 7.i) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, especialidad de Apoyo Educativo, clasificado en el Grupo A.

Segundo.- Las citadas pruebas selectivas se registrarán por las siguientes

BASES

1.- Objeto.

1.1. De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera.1 de la Ley 8/1999, de 27 de abril, de creación de las Escalas de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Formación Pro-

fesional Marítimo-Pesquera, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, especialidad de Apoyo Educativo.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, por el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Formación profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por lo dispuesto en estas bases.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal interino al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, nombrado con anterioridad al 22 de agosto de 1984, y venir prestando servicios en cualquiera de los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera adscritos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en puesto de trabajo adscrito a la especialidad objeto de convocatoria.

b) Estar en posesión de título de Licenciado.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán dirigir su solicitud a esta Consejería, en instancia según modelo que se acompaña como anexo I a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de la Dirección General de la Función Pública, instaladas en la calle José de Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en las Oficinas Centrales de Información dependientes de la Consejería de Presidencia y Justicia, sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, ubicados en las calles Agustín Millares Carló, s/n, de Las Palmas de Gran Canaria, y José Manuel Guimerá, 8, de Santa Cruz de Tenerife o en la página Web <http://www.gobiernodecanarias.org/funcionpublica>, y presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley 30/1992 y al artículo 4 del Decreto 100/1985 en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

3.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se acompañará inexcusablemente certificación expedida por el Servicio de Personal e Inspección de Servicios de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en la que conste que el aspirante reúne los requisitos señalados en los apartados a) y b) de la base anterior, debiendo, igualmente, venir acompañada del recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se señala en el apartado 3.4, y su abono se efectuará mediante el impreso "documento de ingreso" que se facilitará en las oficinas mencionadas en el apartado 1 de esta base, así como en las Tesorerías Insulares de Fuerteventura, Lanzarote o La Palma o en las Administraciones Tributarias Insulares de El Hierro o La Gomera.

3.4. El importe de la tasa a satisfacer para participar en las pruebas selectivas es de dieciocho euros con noventa y siete céntimos (18,97 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier banco o caja de ahorros que tenga la calificación de entidad colaboradora, mediante el impreso "documento de ingreso". Los aspirantes que presenten su solicitud fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias deberán abonar la tasa mediante giro postal o telegráfico a favor de la Dirección General de la Función Pública, acompañando el resguardo del citado giro a la instancia.

4.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública dictará

Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, se indicará el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo, dicha resolución indicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos no aleguen la omisión y justifiquen su derecho a ser incluidos serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.- Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador se compone de cinco miembros titulares e igual número de miembros suplentes.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, publicándose dicha Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo objeto de la selección.

5.3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia de su Presidente y de su Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto de su Presidente.

5.4. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en estas bases, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. El Tribunal Calificador celebrará la sesión de constitución, previa convocatoria del Presidente designado, antes de la realización del primer ejercicio,

adoptando en ella las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 137, de 22.10.97). El número máximo de asistencias a devengar se fija en doce.

A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

5.7. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de las pruebas selectivas reguladas en estas bases, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Dirección General de la Función Pública.

5.8. La Dirección General de la Función Pública, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración del primer ejercicio, antes del inicio del mismo.

5.9. Tendrán representación ante el Tribunal las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario. Los representantes sindicales, cuyo número no podrá ser superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer

constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

6.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo constará de dos fases, la primera de oposición, que consistirá en la realización de dos ejercicios, y la segunda de concurso.

7.- Primer ejercicio.

7.1. El primer ejercicio consistirá en contestar un test de cincuenta preguntas relacionadas con el temario que figura como anexo II, con tres respuestas alternativas, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos.

7.2. La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, valorándose cada respuesta acertada con 0,20 puntos, debiendo alcanzarse, como mínimo, 5 puntos para superarlo.

7.3. Las calificaciones alcanzadas en este ejercicio, así como, en su caso, la resolución del Presidente del Tribunal convocando la convocatoria para la realización del segundo ejercicio, serán publicadas en los tablones de anuncios del lugar de celebración del mismo, y en los de las Oficinas de Información y de la Dirección General de la Función Pública.

8.- Segundo ejercicio.

8.1. Quienes superen el primer ejercicio de la fase de oposición, deberán realizar el segundo, que consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, dos temas de los que figuran en el anexo III, de entre tres extraídos al azar, uno por cada uno de los tres bloques en que se divide el mismo.

8.2. En el lugar, día y hora que el Tribunal señale los aspirantes darán lectura del segundo ejercicio escrito, en sesión pública ante el Tribunal Calificador. Realizada la misma, los miembros del Tribunal podrán formular preguntas relacionadas con las materias objeto de los temas del ejercicio desarrollado. A tal efecto, durante la celebración del segundo ejercicio, se anunciará a los aspirantes de viva voz, antes de iniciar el desarrollo por escrito de los temas que resulten elegidos, el lugar, día y hora fijado para la lectura pública.

8.3. La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, 5 puntos por cada tema, debiendo alcanzarse, para superarlo, como mínimo una puntuación superior a 0 en cada tema desarrollado y mínima total de 5 puntos.

8.4. El Tribunal expondrá en los tablones de anuncios determinados en la base 7.3 las calificaciones obtenidas en el segundo ejercicio.

9.- Calificación en la fase de oposición.

Las calificaciones obtenidas en la fase de oposición se determinarán sumando las alcanzadas en los dos ejercicios de los que consta la misma.

Dichas calificaciones serán publicadas en los tablones de anuncios señalados en la base 7.3, al tiempo de la publicación de la calificación alcanzada en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

10.- Desarrollo de la fase de oposición.

10.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que se señalen en la resolución prevista en la base cuarta.

10.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la S, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de enero de 2004 (B.O.E. de 6 de febrero de 2004).

10.3. Los aspirantes serán convocados para realizar cada ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad al mismo, que serán libremente apreciados por el Tribunal, y los casos de fuerza mayor, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

10.4. Los aspirantes deberán concurrir a cada ejercicio provistos de su Documento Nacional de Identidad, o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Tribunal. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

11.- Fase de concurso.

A los aspirantes que superen la fase de oposición les serán valorados, con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, los servicios prestados como funcionario interino en cualquiera de los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, adscritos a la Consejería de Agricultura, Ga-

nadería, Pesca y Alimentación, a razón de 0,025 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 8 puntos.

A tal fin les será requerida, mediante resolución del Tribunal Calificador que se hará pública al mismo tiempo que la lista con los aspirantes que superen la fase de oposición, la justificación de los méritos a los que se hace referencia en esta base mediante la aportación de certificación expedida por el Servicio de Personal e Inspección de Servicios de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Dichos documentos deberán aportarse por los aspirantes mediante instancia dirigida a la Dirección General de la Función Pública, y presentarse en un plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha en que se haga pública la antedicha resolución.

12.- Relación de aspirantes seleccionados.

12.1. Efectuada la valoración de los méritos aducidos por los aspirantes, el Tribunal hará pública en los lugares señalados en la base 7.3 una lista con la puntuación otorgada a aquéllos en la fase de oposición, así como la obtenida en la fase de concurso y la suma de ambas, que determinará el orden final.

12.2. En caso de empate, el orden final de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, si aún fuese necesario dirimir el empate, se atenderá a la alcanzada en el segundo ejercicio de dicha fase, y, en su caso, en la de concurso.

12.3. A la vista de los resultados finales, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de nombramiento.

13.- Presentación de documentos.

13.1. La relación de los aspirantes seleccionados, junto con las actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, serán elevadas a la Dirección General de la Función Pública, que procederá, mediante resolución, a la publicación de aquéllos en el Boletín Oficial de Canarias.

13.2. Los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la correspondiente resolución, una declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

13.3. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la indicada documentación, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones.

14.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

14.1. Los aspirantes seleccionados que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación exigida en la base anterior, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, especialidad de Apoyo Educativa, mediante resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoseles destino según el orden de puntuación obtenido y la preferencia manifestada.

14.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias. Decaerán en su derecho quienes no tomen posesión en dicho plazo.

Efectuada la toma de posesión, el destino adjudicado tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

Tercero.- Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer, en vía administrativa, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que tenga lugar su publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

ANEXO I



GOBIERNO DE CANARIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

(Sello de registro de Entrada)

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS
EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

1. CUERPO O ESCALA O ESPECIALIDAD A LA QUE ASPIRA Y PROVINCIA DE EXAMEN:

1.1 Cuerpo y Escala		1.2 Especialidad	
1.3 Provincia de examen (SEÑALE CON UN X)		Santa Cruz de Tenerife <input type="checkbox"/>	Las Palmas de Gran Canaria <input type="checkbox"/>

2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

2.1 DATOS DE LA CONVOCATORIA						2.2 ACCESO: TURNOS (SEÑALE CON UN X)				
Fecha de la Orden			Fecha de B.O. Canarias			Libre	Promoción Interna	Minusvalía	Otros	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Grado (%)	<input type="checkbox"/>

3. DATOS PERSONALES:

3.1 Primer Apellido		3.2 Segundo Apellido		3.3 Nombre	
3.4 D.N.I. / N° Pasaporte		3.5 Nacionalidad		3.6 Fecha de nacimiento	
3.7 Teléfono (con prefijo)					
3.8 Domicilio: Calle o plaza y número					
3.9 Localidad		3.10 Código Postal		3.11 Provincia	

4. FORMACIÓN ACADÉMICA

4.1 Titulación:	4.2 Centro de expedición:
-----------------	---------------------------

5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA:

5.1 Cuerpo o escala y especialidad a la que pertenece	5.2 N° de Registro de Personal	5.3 Fecha de Ingreso
---	--------------------------------	----------------------

6. OTROS SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

6.1 Cuerpo o escala y especialidad	6.2 Fecha de alta	6.3 Fecha de baja	6.4 Tiempo de servicios		6.5 Reservado
			Años	Meses	

7. OTROS:

7.1 Otras titulaciones	7.2	7.3
------------------------	-----	-----

8. MINUSVÁLIDOS:

8.1 Minusválidos: Incapacidad de que estén afectados y posibles adaptaciones	EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN 1

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____
(firma)

--

Excmo. Sr. Consejero de _____

ANEXO II

TEMARIO SOBRE EL QUE HA DE VERSAR EL TEST DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

1. Características generales y valor normativo de la Constitución Española de 1978.
2. Principios fundamentales de la Constitución. La soberanía nacional. La división de poderes. La representación política. La participación política.
3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El poder judicial.
4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. La Administración Local. Los Cabildos Insulares, los Ayuntamientos y otras entidades locales.
5. El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Gobierno y su organización.
6. El Estatuto de Autonomía de Canarias. Régimen Jurídico. Régimen Económico. Naturaleza Jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes.
7. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
8. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento administrativo: concepto; fases.
9. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos: de oficio, anulación y revocación. Los recursos administrativos.
10. La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Especial referencia a los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.
11. Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El expediente de contratación, los procedimientos, formas de adjudicación. Los distintos tipos de contratos administrativos.

12. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias: concepto; estructura; elaboración y aprobación.

13. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. Modificaciones presupuestarias: concepto; tipología; requisitos y competencia para su autorización. Procedimiento para su tramitación. El control de las modificaciones presupuestarias.

14. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: sus clases. Personal funcionario: selección y provisión de puestos de trabajo.

15. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: incompatibilidades; régimen disciplinario.

ANEXO III

TEMARIO SOBRE EL QUE HA DE VERSAR EL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

BLOQUE A

1. La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. Los ciclos de grado medio y superior. La formación profesional en las enseñanzas marítimas. Módulos profesionales en las enseñanzas marítimas.
2. El Ciclo Formativo de Grado Medio de "Operaciones y cultivo acuícola". Competencias. Perfil profesional. Módulos. Requisitos de acceso. Campo profesional. Apoyo educacional.
3. El Ciclo Formativo de Grado Medio de "Buceo a media profundidad". Competencias. Perfil profesional. Módulos. Requisitos de acceso. Campo profesional. Apoyo educacional.
4. Los ciclos formativos de Máquinas: El Ciclo Formativo de Grado Medio de "Operación, control y mantenimiento de máquinas e instalaciones del buque": competencias; perfil profesional; módulos; requisitos de acceso; campo profesional y apoyo educacional.
5. Los ciclos formativos de Máquinas: El Ciclo Formativo de Grado Superior "Supervisión y control de máquinas e instalaciones del buque": competencias; perfil profesional; módulos; requisitos de acceso; campo profesional y apoyo educacional.

6. Los ciclos formativos de Puente: El Ciclo Formativo de Grado Medio "Pesca y transporte marítimo": competencias; perfil profesional; módulos; requisitos de acceso; campo profesional y apoyo educacional.

7. Los ciclos formativos de Puente: El Ciclo Formativo de Grado Superior "Navegación, pesca y transporte marítimo": competencias; perfil profesional; módulos; requisitos de acceso; campo profesional y apoyo educacional.

8. Otros títulos profesionales: Patrón de pesca de altura; Mecánico naval de 2ª clase; Mecánico naval de 1ª clase; Mecánico naval mayor; Capitán de pesca. Competencias, perfil profesional, requisitos de acceso, campo profesional y apoyo educacional para cada uno de ellos.

9. Las titulaciones llamadas menores: Formación Básica; Patrón portuario; Patrón local de pesca; Patrón costero polivalente. Competencias, perfil profesional, requisitos de acceso, campo profesional y apoyo educacional para cada uno de ellos.

10. Centros de Formación Profesional marítimo-pesquera. Creación. Inserción en el tejido social. Los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Canarias: adecuación de las titulaciones profesionales a la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; funcionamiento y estructura; dependencia orgánica; el apoyo educacional.

BLOQUE B

1. La actividad volcánica en Canarias. Volcanes típicos. Cambios morfológicos en el área de erupción. Control y predicción de erupciones.

2. El origen geológico de las islas. Teorías. Génesis de una isla. Materiales volcánicos. Forma y estructuras volcánicas.

3. El clima canario. Factores generales. La latitud y la situación geográfica. La estructura del alisio. Factores locales: la altitud y la exposición.

4. Los elementos climáticos básicos. Régimen térmico. Régimen pluviométrico. Contrastes climáticos. Los tipos de tiempo.

5. El medio natural canario. Características de los ecosistemas canarios. Situación actual. Acción del hombre sobre la naturaleza. Parques nacionales y otros espacios naturales.

6. Las Canarias prehistóricas. Teorías sobre el poblamiento. Demografía. Antropología física. La lengua.

7. Etnografía prehistórica. Instituciones políticas y sociedad. La economía. La religión. Elementos culturales aborígenes: hábitat y enterramientos. Cultura material.

8. Canarias y la expansión europea. La expansión europea. La conquista de las islas. La colonización. Los grupos humanos.

9. Exploraciones oceanográficas y descubrimientos geográficos. Factores de los descubrimientos. Descubrimiento y conquista de América. Consecuencias de los descubrimientos.

10. Canarias y Europa en el siglo XVII. Crisis del siglo XVII. Fin de la hegemonía española. Canarias siglo XVII: sociedad y economía.

BLOQUE C

1. El lenguaje algebraico. Símbolos y números. Importancia de su desarrollo y problemas que resuelve. Evolución histórica del álgebra. Resolución de ecuaciones. Teorema de Rouché. Regla de Cramer. Método de Gauss-Jordan.

2. Concepto de magnitud. Sistema métrico decimal. Sistema internacional de unidades. Proporcionalidad directa e inversa. Porcentajes. Proporcionalidad múltiple.

3. Funciones reales de variable real. Funciones elementales; situaciones reales en las que aparecen. Composición de funciones.

4. Función exponencial: características. Función logarítmica: características y propiedades. Situaciones reales en las que aparecen. Logaritmos; cambios de bases.

5. Límites de funciones. Continuidad y discontinuidades. Teorema de Bolzano. Ramas infinitas.

6. Conceptos geométricos intuitivos: puntos; rectas; planos ángulos; polígonos; círculo. Teorema de Tales. Teorema de Pitágoras. Teorema de la altura en triángulos rectángulos. Teorema del cateto en triángulos rectángulos. Apoyo educacional.

7. Razones trigonométricas. Razones trigonométricas inversas. Líneas trigonométricas. Ecuaciones fundamentales. Resolución de triángulos rectángulos. Resolución de triángulos. Aplicaciones de la trigonometría plana a la navegación.

8. Triángulo esférico. Teorema de los senos. Teorema de los cosenos para los lados. Teorema de los cosenos para los ángulos. Teorema de las cotangentes. Resolución de triángulos esféricos. Aplicaciones de la trigonometría esférica a la navegación.

9. Triángulos esféricos rectángulos. Reglas de Neper. Reglas de los cuadrantes. Triángulo esférico polar. Triángulos esféricos cuadrantales. Aplicaciones a la navegación.

10. Sistemas de coordenadas cartesianas. Sistemas de coordenadas esféricas. El ecuador y el meridiano de Greenwich. Polos. Paralelos y meridianos.

1472 *ORDEN de 14 de octubre de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Motores y Sistemas de Propulsión del Buque.*

La Ley 8/1999, de 27 de abril, creó las Escalas de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera y de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, determinando que en ellas reglamentariamente se establecerían las especialidades pertinentes.

La aprobación de dicha norma legal tenía como objetivo fundamental dar una solución definitiva a la confusa situación administrativa en la que se encontraban los profesores numerarios y los maestros de taller de los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Canarias, que venía centrada en el mantenimiento de buena parte de su personal docente en la situación de interinidad desde que se produjo el traspaso de servicios y funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de estas enseñanzas, por Real Decreto 1.939/1985, de 9 de octubre, y, también, permitir el acceso a dichas Escalas, entre otros, de aquellos que, a la entrada en vigor de la referida Ley, venían desempeñando sus funciones y servicios en tales Institutos como funcionarios interinos.

A tal fin en la Disposición Transitoria Primera.1 de la Ley 8/1999, se posibilita que el personal interino que esté prestando servicios docentes en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de la Comunidad Autónoma de Canarias, cu-

yo nombramiento sea anterior al día 22 de agosto de 1984, pueda acceder a la condición de funcionario de carrera mediante la superación de las pruebas específicas que, por el sistema de concurso-oposición, en el que se valorarán los servicios efectivos prestados, se convoquen al efecto, siempre que reúna la titulación necesaria y los demás requisitos legalmente exigidos.

La convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas venía supeditada a la determinación de las especialidades de las Escalas de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera y de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

Por Decreto 16/2002, de 25 de febrero, dichas especialidades han sido determinadas, por lo que procede dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera.1 de la Ley 8/1999.

En consecuencia, vistos los informes de las Direcciones Generales de la Función Pública, de Planificación y Presupuesto y del Servicio Jurídico, y en el ejercicio de las funciones que tengo atribuidas por los artículos 6.2.i) de la Ley de la Función Pública Canaria, y 7.i) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

RESUELVO:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, especialidad de Motores y Sistemas de Propulsión del Buque, clasificado en el Grupo A.

Segundo.- Las citadas pruebas selectivas se regirán por las siguientes

BASES

1.- Objeto.

1.1. De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera.1 de la Ley 8/1999, de 27 de abril, de creación de las Escalas de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, especialidad de Motores y Sistemas de Propulsión del Buque.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, por el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Formación profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por lo dispuesto en estas bases.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal interino al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, nombrado con anterioridad al 22 de agosto de 1984, y venir prestando servicios en cualquiera de los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera adscritos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en puesto de trabajo adscrito a la especialidad objeto de convocatoria.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Máquinas Navales o de Ingeniero Naval y Océanico.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán dirigir su solicitud a esta Consejería, en instancia según modelo que se acompaña como anexo I a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de la Dirección General de la Función Pública, instaladas en la calle José de Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en las Oficinas Centrales de Información dependientes de la Consejería de Presidencia y Justicia, sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, ubicados en las calles Agustín Millares Carló, s/n, de Las Palmas de Gran Canaria, y José Manuel Guimerá, 8, de Santa Cruz de Tenerife o en la página Web <http://www.gobiernodecanarias.org/funcionpublica>, y presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el

artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley 30/1992, y al artículo 4 del Decreto 100/1985 en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

3.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se acompañará inexcusablemente certificación expedida por el Servicio de Personal e Inspección de Servicios de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en la que conste que el aspirante reúne los requisitos señalados en los apartados a) y b) de la base anterior, debiendo, igualmente, venir acompañada del recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se señala en el apartado 3.4, y su abono se efectuará mediante el impreso "documento de ingreso" que se facilitará en las oficinas mencionadas en el apartado 1 de esta base, así como en las Tesorerías Insulares de Fuerteventura, Lanzarote o La Palma o en las Administraciones Tributarias Insulares de El Hierro o La Gomera.

3.4. El importe de la tasa a satisfacer para participar en las pruebas selectivas es de dieciocho euros con noventa y siete céntimos (18,97 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier banco o caja de ahorros que tenga la calificación de entidad colaboradora, mediante el impreso "documento de ingreso". Los aspirantes que presenten su solicitud fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias deberán abonar la tasa mediante giro postal o telegráfico a favor de la Dirección General de la Función Pública, acompañando el resguardo del citado giro a la instancia.

4.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública dicta-

rá Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, se indicará el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo, dicha resolución indicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos no aleguen la omisión y justifiquen su derecho a ser incluidos serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.- Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador se compone de cinco miembros titulares e igual número de miembros suplentes.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, publicándose dicha Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo objeto de la selección.

5.3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia de su Presidente y de su Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto de su Presidente.

5.4. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en estas bases, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. El Tribunal Calificador celebrará la sesión de constitución, previa convocatoria del Presiden-

te designado, antes de la realización del primer ejercicio, adoptando en ella las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 137, de 22.10.97). El número máximo de asistencias a devengar se fija en doce.

A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

5.7. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de las pruebas selectivas reguladas en estas bases, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Dirección General de la Función Pública.

5.8. La Dirección General de la Función Pública, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración del primer ejercicio, antes del inicio del mismo.

5.9. Tendrán representación ante el Tribunal las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario. Los representantes sindicales, cuyo número no podrá ser superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

6.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo constará de dos fases, la primera de oposición, que consistirá en la realización de dos ejercicios, y la segunda de concurso.

7.- Primer ejercicio.

7.1. El primer ejercicio consistirá en contestar un test de cincuenta preguntas relacionadas con el temario que figura como anexo II, con tres respuestas alternativas, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos.

7.2. La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, valorándose cada respuesta acertada con 0,20 puntos, debiendo alcanzarse, como mínimo, 5 puntos para superarlo.

7.3. Las calificaciones alcanzadas en este ejercicio, así como, en su caso, la resolución del Presidente del Tribunal convocando la convocatoria para la realización del segundo ejercicio, serán publicadas en los tablones de anuncios del lugar de celebración del mismo, y en los de las Oficinas de Información y de la Dirección General de la Función Pública.

8.- Segundo ejercicio.

8.1. Quienes superen el primer ejercicio de la fase de oposición, deberán realizar el segundo, que consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, dos temas de los que figuran en el anexo III, de entre tres extraídos al azar, uno por cada uno de los tres bloques en que se divide el mismo.

8.2. En el lugar, día y hora que el Tribunal señale los aspirantes darán lectura del segundo ejercicio escrito, en sesión pública ante el Tribunal Calificador. Realizada la misma, los miembros del Tribunal podrán formular preguntas relacionadas con las materias objeto de los temas del ejercicio desarrollado. A tal efecto, durante la celebración del segundo ejercicio, se anunciará a los aspirantes de viva voz, antes de iniciar el desarrollo por escrito de los temas que resulten elegidos, el lugar, día y hora fijado para la lectura pública.

8.3. La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, 5 puntos por cada tema, debiendo alcanzarse, para superarlo, como mínimo una puntuación superior a 0 en cada tema desarrollado y mínima total de 5 puntos.

8.4. El Tribunal expondrá en los tablones de anuncios determinados en la base 7.3 las calificaciones obtenidas en el segundo ejercicio.

9.- Calificación en la fase de oposición.

Las calificaciones obtenidas en la fase de oposición se determinarán sumando las alcanzadas en los dos ejercicios de los que consta la misma.

Dichas calificaciones serán publicadas en los tablones de anuncios señalados en la base 7.3, al tiempo de la publicación de la calificación alcanzada en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

10.- Desarrollo de la fase de oposición.

10.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que se señalen en la resolución prevista en la base cuarta.

10.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la S, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de enero de 2004 (B.O.E. de 6.2.04).

10.3. Los aspirantes serán convocados para realizar cada ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad al mismo, que serán libremente apreciados por el Tribunal, y los casos de fuerza mayor, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

10.4. Los aspirantes deberán concurrir a cada ejercicio provistos de su Documento Nacional de Identidad, o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Tribunal. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

11.- Fase de concurso.

A los aspirantes que superen la fase de oposición les serán valorados, con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, los servicios prestados como funcionario interino en cualquiera de los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, adscritos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a razón de 0,025 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 8 puntos.

A tal fin les será requerida, mediante resolución del Tribunal Calificador que se hará pública al mismo tiempo que la lista con los aspirantes que superen la fase de oposición, la justificación de los méritos a los que se hace referencia en esta base mediante la aportación de certificación expedida por el Servicio de Personal e Inspección de Servicios de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Dichos documentos deberán aportarse por los aspirantes mediante instancia dirigida a la Dirección General de la Función Pública, y presentarse en un plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha en que se haga pública la antedicha resolución.

12.- Relación de aspirantes seleccionados.

12.1. Efectuada la valoración de los méritos aducidos por los aspirantes, el Tribunal hará pública en los lugares señalados en la base 7.3 una lista con la puntuación otorgada a aquéllos en la fase de oposición, así como la obtenida en la fase de concurso y la suma de ambas, que determinará el orden final.

12.2. En caso de empate, el orden final de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, si aún fuese necesario dirimir el empate, se atenderá a la alcanzada en el segundo ejercicio de dicha fase, y, en su caso, en la de concurso.

12.3. A la vista de los resultados finales, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de nombramiento.

13.- Presentación de documentos.

13.1. La relación de los aspirantes seleccionados, junto con las actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, serán elevadas a la Dirección General de la Función Pública, que procederá, mediante resolución, a la publicación de aquéllos en el Boletín Oficial de Canarias.

13.2. Los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la correspondiente resolución, una declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

13.3. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presenta la indicada documentación, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones.

14.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

14.1. Los aspirantes seleccionados que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación exigida en la base anterior, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, especialidad de Motores y Sistemas de Propulsión del Buque, mediante resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoseles destino según el orden de puntuación obtenido y la preferencia manifestada.

14.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias. Decaerán en su derecho quienes no tomen posesión en dicho plazo.


Efectuada la toma de posesión, el destino adjudicado tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

Tercero.- Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien interponer, en vía administrativa, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que tenga lugar su publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

ANEXO I

GOBIERNO DE CANARIAS DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		(Sello de registro de Entrada)																									
 SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS																											
1. CUERPO O ESCALA O ESPECIALIDAD A LA QUE ASPIRA Y PROVINCIA DE EXAMEN:																											
1.1 Cuerpo y Escala		1.2 Especialidad																									
1.3 Provincia de examen (SEÑALE CON UNA X)		<input type="checkbox"/> Santa Cruz de Tenerife <input type="checkbox"/> Las Palmas de Gran Canaria																									
2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO																											
2.1 DATOS DE LA CONVOCATORIA		2.2 ACCESO: TURNOS (SEÑALE CON UN X)																									
Fecha de la Orden:		Libre																									
Fecha de B.O. Canarias		Promoción Interna																									
<table border="1"> <tr> <th>Fecha de la Orden:</th> <th>Fecha de B.O. Canarias</th> </tr> <tr> <td> <table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table> </td> <td> <table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table> </td> </tr> </table>		Fecha de la Orden:	Fecha de B.O. Canarias	<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Día	Mes	Año				<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Día	Mes	Año				<table border="1"> <tr> <th>Libre</th> <th>Promoción Interna</th> <th>Minusvalía</th> <th>Otros</th> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>		Libre	Promoción Interna	Minusvalía	Otros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fecha de la Orden:	Fecha de B.O. Canarias																										
<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Día	Mes	Año				<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Día	Mes	Año																	
Día	Mes	Año																									
Día	Mes	Año																									
Libre	Promoción Interna	Minusvalía	Otros																								
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																								
		Grado (%) <input type="checkbox"/>																									
3. DATOS PERSONALES:																											
3.1 Primer Apellido		3.2 Segundo Apellido																									
3.3 Nombre																											
3.4 D.N.I. / N° Pasaporte		3.5 Nacionalidad																									
3.6 Fecha de nacimiento		3.7 Teléfono (con prefijo)																									
3.8 Domicilio: Calle o plaza y número																											
3.9 Localidad		3.10 Código Postal																									
3.11 Provincia																											
4. FORMACIÓN ACADÉMICA																											
4.1 Titulación:		4.2 Centro de expedición:																									
5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA:																											
5.1 Cuerpo o escala y especialidad a la que pertenece		5.2 N° de Registro de Personal																									
5.3 Fecha de Ingreso																											
6. OTROS SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA																											
6.1 Cuerpo o escala y especialidad		6.2 Fecha de alta																									
6.3 Fecha de baja		6.4 Tiempo de servicios																									
6.5 Reservado		<table border="1"> <tr> <th>Años</th> <th>Meses</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>		Años	Meses																						
Años	Meses																										
7. OTROS:																											
7.1 Otras titulaciones		7.2																									
7.3																											
8. MINUSVÁLIDOS:																											
8.1 Minusválidos: Incapacidad de que estén afectados y posibles adaptaciones		EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN 1																									
<p>El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">(firma)</p> <div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 50px; margin: 0 auto;"></div> <p>Excmo. Sr. Consejero de _____</p>																											

A N E X O II

TEMARIO SOBRE EL QUE HA DE VERSAR EL TEST DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

1. Características generales y valor normativo de la Constitución Española de 1978.

2. Principios fundamentales de la Constitución. La soberanía nacional. La división de poderes. La representación política. La participación política.

3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El poder judicial.

4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. La Administración Local. Los Cabildos Insulares, los Ayuntamientos y otras entidades locales.

5. El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Gobierno y su organización.

6. El Estatuto de Autonomía de Canarias. Régimen Jurídico. Régimen Económico. Naturaleza Jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes.

7. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

8. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento administrativo: concepto; fases.

9. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos: de oficio, anulación y revocación. Los recursos administrativos.

10. La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Especial referencia a los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

11. Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El expediente de contratación, los procedimientos, formas de adjudicación. Los distintos tipos de contratos administrativos.

12. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias: concepto; estructura; elaboración y aprobación.

13. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. Modificaciones presupuestarias: concepto; tipología; requisitos y competencia para su autorización. Procedimiento para su tramitación. El control de las modificaciones presupuestarias.

14. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: sus clases. Personal funcionario: selección y provisión de puestos de trabajo.

15. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: incompatibilidades; régimen disciplinario.

A N E X O III

TEMARIO SOBRE EL QUE HA DE VERSAR EL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

BLOQUE I

1. Clasificación general de las máquinas térmicas. Descripción y funcionamiento elemental de los motores de combustión interna. Características principales, clasificación y campos de aplicación de los motores de combustión interna.

2. Descripción, función que realiza y constitución de los componentes fijos de los motores de combustión interna. Verificación, mantenimiento y reparación.

3. Descripción, constitución y funcionamiento de los componentes móviles de los motores de combustión interna. Verificación, mantenimiento y reparación.

4. Motores Otto de dos y cuatro tiempos: descripción y análisis de los ciclos de trabajo teóricos y reales. Diagrama circular o de distribución. Métodos e instrumental para determinar los ciclos indicados.

5. Motores Diesel de dos y cuatro tiempos: descripción y análisis de los ciclos de trabajo teóricos y reales. Diagrama circular o de distribución. Métodos e instrumental para determinar los ciclos indicados.

6. Potencias y rendimientos: definición, tipos y relaciones. Par motor. Curvas características del motor. Toma de presiones máximas. Control de la potencia desarrollada por el motor. Cálculo del consumo específico por cilindro y ciclo.

7. Combustibles: tipos, propiedades y aplicación. Combustibles marinos: tratamiento y recepción a bordo. Combustión en motores ciclo Otto: proceso, autoencendido y detonación y punto de encendido. Combustión en motores ciclo Diesel: proceso, retardo a la ignición y punto de inyección.

8. Lubricantes: tipos, propiedades y características, clasificación y aplicaciones. Lubricación y refrigeración: finalidad y tipos. Recepción, almacenamiento y tratamiento de los lubricantes a bordo.

9. Conducción y mantenimiento de los motores de combustión interna en el buque. Preparativos y puesta en marcha. Cuidados durante la marcha: parámetros normales de funcionamiento. Preparativos para la puesta fuera de servicio. Operaciones de mantenimiento a bordo.

10. Averías en el motor: localización, diagnóstico y soluciones. Desmontaje, verificación, reparación y montaje de los elementos del motor: normas y criterios a seguir. Regulación del motor.

BLOQUE 2

1. Sistema de lubricación en los motores de combustión interna: constitución, descripción y funcionamiento. Sistema de refrigeración de los motores de combustión interna: constitución, descripción y funcionamiento.

2. Sistema de alimentación de combustible en los motores de explosión con carburador. Exigencias de la carburación. Carburador elemental. Dispositivos para la corrección de la mezcla y dispositivos auxiliares del carburador.

3. Sistema de alimentación de combustible en los motores de explosión con inyección: fundamentos, estructura y tipos. Influencia de la inyección en las características y prestaciones del motor.

4. Sistema de inyección diesel de combustible: fundamentos, estructura y tipos. Sistemas de alimentación y filtrado.

5. Bombas de inyección de elementos en línea y rotativas: descripción y funcionamiento. Cañerías de combustible. Inyectores: tipos y funcionamiento. Regulación y control de bombas de inyección e inyectores.

6. Sistemas de encendido en los motores de explosión: estructura y tipos, descripción y funcionamiento. Puesta a punto del encendido.

7. Sistemas de sobrealimentación: constitución, descripción y funcionamiento. Influencia de la sobrealimentación en el rendimiento del motor.

8. Arranque de los motores de combustión interna. Arranque manual y eléctrico: descripción y funcionamiento. Arranque por aire comprimido: tipos, constitución y funcionamiento.

9. Reguladores de velocidad: fundamentos. Reguladores mecánicos e hidráulicos: tipos, descripción y funcionamiento.

10. Elementos auxiliares: bombas alternativas y centrífugas, válvulas e intercambiadores de calor (calentadores, enfriadores y condensadores).

BLOQUE 3

1. Sistemas de propulsión: constitución, descripción y funcionamiento. Instalaciones propulsoras con motor de combustión interna: intraborda, dentrofuera borda y fuera borda.

2. Sistemas de cambio de marcha en motores no reversibles: constitución, descripción y funcionamiento. Reductoras. Embragues.

3. Línea de ejes: constitución y descripción. Chumaceras. Bocina. Trazado de la línea de ejes. Alineación del motor.

4. Hélices: hidrodinámica y características constructivas. Tipos de hélices: de pala fija y de pala reversible. Sistemas de control de hélices de paso variable. Ventajas de la utilización de las hélices de paso variable.

5. Sistema de refrigeración en la sala de máquinas: disposición y constitución. Refrigeración del motor principal y de motores auxiliares. Refrigeración de pistones e inyectores.

6. Sistema de lubricación en la sala de máquinas: disposición y constitución. Depuradora de aceite.

7. Sistema de alimentación de combustible de baja presión en la sala de máquinas: disposición y constitución. Sistema de toma y trasiego de combustible. Depuradora de combustible. Viscosímetro.

8. Sistema de aire comprimido en la sala de máquinas: disposición y constitución. Sistema de aire de arranque y servicios auxiliares y de control.

9. Sistema de suministro de agua potable y servicios sanitarios en la sala de máquinas: disposición y constitución. Hidróforos de agua dulce y de agua salada.

10. Sistema de servicio de sentinas en la sala de máquinas. Separador de agua oleaginosa. Sistemas de lastre, contraincendios y de emergencia en el buque.

1473 *ORDEN de 14 de octubre de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Presidencia del Gobierno.*

Examinado el expediente instruido por la Presidencia del Gobierno.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 93/2004, de 20 de julio (B.O.C. nº 170, de 2 de septiembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Presidencia del Gobierno, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y expidió certificación acreditativa de la situación de vacante de la citada plaza.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 10190610 denominado J/Srv. de Medios de Comunicación que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno (Avenida José Manuel Guimerá, 5, Santa Cruz de Tenerife), o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Presidencia del Gobierno junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Decreto del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará, por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Medios de Comunicación.

UNIDAD: Servicio de Medios de Comunicación.

NÚMERO DEL PUESTO: 10190610.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: J/Srv. de Medios de Comunicación.

FUNCIONES: tramitación de los procedimientos de otorgamiento de concesiones y autorizaciones administrativas de los servicios de radiodifusión y televisión. Cualesquiera otras funciones que en materia de radiodifusión y televisión le encomiende el Director General.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111 (Escala de Administradores Generales).

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
nombre
D.N.I. nº , fecha de nacimiento
Cuerpo o Escala a que pertenece
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala , nº de Registro de Personal
con domicilio particular en calle
nº , localidad
provincia , teléfono
puesto de trabajo actual , nivel
Consejería o Dependencia
localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. Denominada
de la Consejería
anunciada por Orden de de
de 2004 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

..... , a de
de 2004.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

1474 *ORDEN de 14 de octubre de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Turismo.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Turismo.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 116/2004, de 29 de julio (B.O.C. nº 179, de 15 de septiembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo, figurando en la misma el puesto que se

relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y expidió certificación acreditativa de que la plaza no está sujeta a reserva legal alguna.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 9960 denominado Jefe de Servicio de Régimen Jurídico que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia al Cuerpo y Escala de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo (Plaza de los Derechos Humanos, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 6ª, Las Palmas de Gran Canaria), o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Consejería de Turismo junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Turismo, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará, por el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, desierta la convocatoria respecto del puesto al que no concurran los funcionarios o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-

administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.
UNIDAD: Servicio Régimen Jurídico.
NÚMERO DEL PUESTO: 9960.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio de Régimen Jurídico.
FUNCIONES: asesoramiento de los recursos, informes y estudios de las disposiciones de carácter general.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.
VÍNCULO: funcionario.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: A.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111 (Escala Administradores Generales).
MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado en Derecho. 1 año experiencia en puesto similar.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
nombre
D.N.I. nº, fecha
de nacimiento
Cuerpo o Escala a que pertenece
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala
Personal, nº de Registro de
con domicilio particular en calle
nº, localidad
provincia, teléfono
puesto de trabajo actual, nivel
Consejería o Dependencia
localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. Denominación
de la Consejería
anunciada por Orden de de
de 2004 (B.O.C. nº

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de
de 2004.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

Consejería de Economía y Hacienda

1475 *ORDEN de 28 de septiembre de 2004, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia (B.O.C. nº 124, de 23.6.04).*

Efectuada convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia (B.O.C. nº 124, de 23.6.04).

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la solicitante, en virtud de las competencias atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

D I S P O N G O:

Primero.- Nombrar a la funcionaria que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo que igualmente se indica:

NOMBRE: Mónica Álvarez Mederos.
CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.
UNIDAD: Gabinete del Viceconsejero.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria de Alto Cargo.
Nº R.P.T.: 101001004/27145.
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 28.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; haciéndole saber que en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2004.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
p.o., la Secretaria General Técnica
(Orden de 16.10.03; B.O.C. nº 210,
de 28.10.03),
Cristina de León Marrero.

1476 *ORDEN de 28 de septiembre de 2004, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia (B.O.C. nº 124, de 23.6.04).*

Efectuada convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia (B.O.C. nº 124, de 23.6.04).

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la solicitante, en virtud de las competencias atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

DISPONGO:

Primero.- Nombrar a la funcionaria que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo que igualmente se indica:

NOMBRE: María de los Ángeles Infante Burgos.
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea.
UNIDAD: Secretaría de la Dirección General.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria de Alto Cargo.
Nº R.P.T.: 100901001/24679.
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; haciéndose saber que en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2004.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
p.o., la Secretaria General Técnica
(Orden 16.10.03; B.O.C. nº 210,
de 28.10.03),
Cristina de León Marrero.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia del Gobierno

1477 *Viceconsejería de la Presidencia.- Resolución de 11 de octubre de 2004, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias de 20 de septiembre de 2004, en relación con la Ley del Estado 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

En reunión de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 26 de marzo de 2004, se acordó iniciar negociaciones para resolver las discrepancias sobre determinados preceptos de la Ley del Estado 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Dicho Acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado, con fecha 31 de marzo de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.c) de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero.

Como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo entre la representación de las dos Administraciones se ha llegado al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, que figura como anexo, en la reunión celebrada el 20 de septiembre de 2004, por el que se resuelven las discrepancias en los términos contemplados en el mismo.

Por lo que en concordancia con lo establecido en el citado artículo de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional dispongo su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2004.- El Viceconsejero de la Presidencia, Miguel Becerra Domínguez.

A N E X O

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en relación con la Ley del Estado 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de

Canarias en su reunión celebrada el día 20 de septiembre de 2004, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1º) De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, del día 26 de marzo de 2004, para el estudio y propuesta de solución en relación con las discrepancias suscitadas sobre los apartados uno, dos y tres del artículo 126 de la Ley del Estado 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en las que la Comunidad Autónoma de Canarias manifiesta su deseo de que el modelo de gestión conjunta que está vigente en la actualidad sea el recogido en la Ley 41/1997, de 5 de noviembre, consecuencia de la Sentencia 102/1995, del Tribunal Constitucional, ambas partes consideran solventadas las discrepancias manifestadas sobre estos preceptos en razón a las siguientes consideraciones:

a) Respecto del apartado uno del artículo 126 de la Ley del Estado 62/2003, de 30 de diciembre, por la que se da una nueva redacción al apartado 3 del artículo 22 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, ambas partes acuerdan que la Administración General del Estado se compromete a que dicho apartado sea modificado en el sentido de no exigir la incorporación al presupuesto del Organismo Autónomo Parques Nacionales de las aportaciones que las Comunidades Autónomas realicen para la financiación de los Parques Nacionales. Dicha modificación se introducirá a través de una futura reforma del modelo de gestión conjunta de los Parques Nacionales.

b) Respecto de los apartados dos y tres del artículo 126 de la Ley del Estado 62/2003, de 30 de diciembre, por los que se da una nueva redacción al apartado 4 del artículo 23 y al artículo 23 ter de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, ambas partes acuerdan que la constitución y funcionamiento de las Comisiones Mixtas de gestión de los Parques Nacionales y el régimen de nombramiento del Director-Conservador de los Parques sean objeto de estudio en el Grupo de Trabajo constituido para el análisis del marco normativo y de gestión de los Parques Nacionales, para una futura reforma del modelo de gestión conjunta de dichos Parques.

2º) Que por el Ministro de Administraciones Públicas se comunique este Acuerdo a la Presidenta del Tribunal Constitucional, para su conocimiento y efectos.- Madrid, a 20 de septiembre de 2004.- La Vicepresidenta del Gobierno de Canarias, María del Mar Julios Reyes.- El Ministro de Administraciones Públicas, Jordi Sevilla Segura.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1478 *ORDEN de 13 de octubre de 2004, por la que se aprueban con vigencia indefinida las bases que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones para equipamiento e infraestructura científico-tecnológica de las Universidades de Canarias y de sus Centros e Institutos Universitarios de Investigación y se convocan para el ejercicio 2004.*

El Plan Canario de I + D + I para el período 2003-2006 (PIC) contempla como una de las áreas de actuación prioritarias el fortalecimiento de la infraestructura científica. El objetivo que se persigue es disponer de mejores equipamientos de investigación para incrementar la capacidad científica y tecnológica presente y futura del Sistema Canario de Ciencia y Tecnología.

Para contribuir a la consecución del objetivo apuntado, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes desarrolla dos líneas de actuación:

Por una parte, destina un importante volumen de recursos a financiar las actividades de grandes centros de investigación como el Instituto de Astrofísica de Canarias en el ámbito de la astrofísica y el Instituto Canario de Ciencias Marinas en el ámbito de la oceanografía. Estos centros cuentan con destacadas infraestructuras científicas que los hacen competitivos a escala internacional. En el caso del IAC existe, además, una significativa aportación financiera del Gobierno de Canarias a un equipamiento científico de primer orden como el Gran Telescopio Canarias.

Por otra, subvenciona la adquisición por centros de investigación universitarios de pequeñas y medianas infraestructuras y equipamientos científicos, complementando las actuaciones que al respecto se realizan desde la Administración General del Estado en el marco del Plan Nacional de I + D + I.

Esta última línea de actuación es la que se atiende precisamente a través de la presente convocatoria pública competitiva.

Respecto a las convocatorias hasta ahora realizadas, la presente introduce algunos cambios destinados a adaptarla a los objetivos estratégicos y requerimientos fijados en el PIC. Así, se priman aquellos equipamientos necesarios para el desarrollo de investigaciones incardinadas en alguna de las Áreas Científico-Tecnológicas focalizadas del PIC, o aquellos que cuenten con fuentes de financiación externas, preferentemente privadas.

Durante el período de programación 2000-2006, las subvenciones previstas en la presente Orden es-

tán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999; y en aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, están incluidas en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, aprobado por la Decisión de la Comisión Europea C(2001) 228, de 22 de febrero de 2001, en el eje 2, medida 3 "Equipamiento científico-tecnológico".

Por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 2, apartados 1 y 3, del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de las Becas, Ayudas y Subvenciones a los Estudios Universitarios y a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (B.O.C. nº 65, de 2.4.04),

DISPONGO:

Primero.- Aprobar con carácter indefinido las bases que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones para equipamiento e infraestructura científico-tecnológica de las Universidades Públicas de Canarias y de sus Centros e Institutos Universitarios de Investigación.

Segundo.- Convocar subvenciones para equipamiento e infraestructura científico-tecnológica de las Universidades Públicas de Canarias y de sus Centros e Institutos Universitarios de Investigación para el ejercicio 2004, de conformidad con las bases contenidas en el anexo I de la presente Orden y con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª) El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades públicas canarias o en las dependencias de la Dirección General de Universidades e Investigación en Santa Cruz de Tenerife, Residencial Anaga, Plaza de José de Zárate y Penichet, planta baja, Edificio Arco Iris, código postal 38001, o en la Dirección Territorial de Educación en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida 1º de Mayo, 11, Edificio Cofarca, código postal 35002.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2ª) Para esta convocatoria se asignará un importe total de 1.203.024,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 18 07 422E 746.11 L.A. 03718E05 "FINANCIACIÓN COMPETITIVA" de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en una cuota del 75%, recogido en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, que incluye en el Eje 2 "Sociedad de la Información", la Medida 3 "Equipamiento Científico-Tecnológico", estando previsto asignar hasta un máximo de 1.203.024,00 euros.

La cuantía de cada una de las subvenciones concedidas vendrá fijada en la Resolución de concesión, pudiendo financiar total o parcialmente el coste de la actividad, atendiendo a la puntuación obtenida en la evaluación de las solicitudes.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para tal finalidad en el ejercicio presupuestario de la convocatoria.

Tercero.- La ejecución de las actividades a realizar en el marco de esta línea de actuación deberá ajustarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y de los actos adoptados en virtud de éste, así como a las políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Además, habrá de cumplirse lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y el Reglamento (CE) nº 1685/1999, del Consejo, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de Medidas acerca de la Gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea (B.O.C. nº 121, de 23.9.98).

Cuarto.- A los efectos de determinar su régimen jurídico, y en tanto que atribuciones patrimoniales gratuitas destinadas al fomento de las actividades previstas en la Ley 5/2001, de 9 de julio, de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación, o en los planes contemplados en ella, es-

tas ayudas tienen la consideración de subvenciones y, como tales, su regulación se encuentra contenida en el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de las Becas, Ayudas y Subvenciones a los Estudios Universitarios y a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, el apartado tercero de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 278, de 18.11.03), los Reglamentos Comunitarios (CE) nº 1685/2000, del Consejo, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad, el Reglamento (CE) nº 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, que resultan de aplicación, las bases contenidas en el anexo I de esta Orden y las Resoluciones que dicte la Dirección General de Universidades e Investigación para su desarrollo, aplicación, control y seguimiento.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de octubre de 2004.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

ANEXO I

Primera.- Objeto.

1. El objeto de estas subvenciones consiste en financiar total o parcialmente la adquisición de infraestructuras y equipamiento científico para las Universidades canarias, con la finalidad de promover la actualización del equipamiento científico y tecnológico de los Centros de Investigación universitarios a través de la modernización y la consolidación de las instalaciones y medios existentes.

El material adquirido mediante las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria quedará incluido en el inventario del Centro o De-

partamento, siendo propiedad de la Universidad o del Organismo correspondiente al que pertenezca y debiéndose etiquetar a tal efecto "Convocatoria subvenciones. Infraestructura del año que corresponda". Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, cofinanciada en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER)" en la medida 2.3 "Equipamiento científico-tecnológico" del Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006.

Segunda.- Convocatoria.

Anualmente, mediante Resolución del Director General de Universidades e Investigación, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias la oportuna convocatoria de subvenciones, en la que habrá de figurar el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria.

Tercera.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Serán beneficiarias de estas subvenciones las Universidades públicas canarias, sin perjuicio de la adscripción de los equipamientos o infraestructuras a los Centros, Institutos o unidades organizativas que promuevan la solicitud de la subvención en los términos que contempla la presente convocatoria y la normativa que resulte de aplicación.

2. Las subvenciones serán solicitadas por los representantes legales de las instituciones beneficiarias, con independencia de que la solicitud pueda ser promovida por los Directores de los Departamentos, los responsables de equipos de investigación o por los Directores de Institutos de Investigación, designándose al coordinador o responsable de la infraestructura. Podrán promoverse solicitudes conjuntas por varios Departamentos, Institutos o grupos de investigación, de una misma Universidad.

3. En caso de haber recibido u obtener otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, para la misma finalidad, la suma de todas, incluida la subvención que se conceda al amparo de esta convocatoria, no podrá superar el coste total de los equipamientos o infraestructuras adquiridos. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar las subvenciones que hayan solicitado u obtenido y comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación las obtenidas con posterioridad al inicio del procedimiento y, en su caso, aceptar las eventuales minoraciones que corresponda.

4. En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se esta-

blecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Cuarta.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar por los solicitantes.

1. Las subvenciones deberán solicitarse mediante la presentación por duplicado del modelo que se incluye en el anexo II de la presente Orden.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Universidades e Investigación y en ellas el interesado hará constar expresamente lo siguiente:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b) Que no ha recibido subvenciones, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidad privada o particular. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

3. Las solicitudes se presentarán acompañadas, por duplicado, de la documentación que se señala a continuación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documento de identificación fiscal del solicitante.

c) Memoria (anexo III) en la que se especifique la concurrencia de las circunstancias que constituyen los criterios generales de valoración establecidos en la base sexta de la presente Orden y, en particular, los siguientes aspectos:

1º) Descripción del equipamiento o de la inversión solicitada y razones que la justifican.

2º) Localización del equipo y justificación de la mejora que supondría respecto a la optimización de los recursos y prestaciones actuales. Asimismo, se especificará si no dispone del material solicitado o, cuando se tenga, se indicará su antigüedad.

3º) Recursos humanos con que se cuenta para la correcta utilización de los equipos.

4º) Número de investigadores que se beneficiarán del equipo y posibilidad de su utilización por otras entidades.

5º) Presupuesto, en el que se detalle el precio y las características técnicas del material solicitado.

d) Documentación que permita evaluar la calidad científica de los destinatarios del equipamiento solicitado (según los casos, currículum vitae, historial científico del grupo investigador, memoria de actividades del laboratorio, etc.) anexo IV.

e) Plan de financiación, según modelo recogido en el anexo V, en el que se establecerán las previsiones de gastos e ingresos, especificando detalladamente el coste total, así como las aportaciones, si las hubiese, de otras instituciones.

Quinta.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será fijado anualmente mediante Resolución del Director General de Universidades e Investigación para cada ejercicio presupuestario, sin que dicho plazo pueda ser inferior a quince días.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades públicas canarias o en las dependencias de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en Residencial Anaga, Plaza de José de Zárate y Penichet, planta baja, Edificio Arco Iris, 38001-Santa Cruz de Tenerife, o en la Dirección Territorial de Educación, sita en la Avenida 1º de Mayo, 11, Edificio Cofarca, 35002-Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, si no se encontraran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en la base cuarta de esta Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

Sexta.- Procedimiento de adjudicación.

1. Estas subvenciones serán adjudicadas por el procedimiento de concurso de acuerdo con lo estable-

cido en el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de las Becas, Ayudas y Subvenciones a los Estudios Universitarios y a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

2. Se delega en el Director General de Universidades e Investigación la competencia para llevar a cabo las actuaciones encaminadas a la resolución del procedimiento, así como las necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

3. La evaluación científica de las solicitudes presentadas será realizada por una Comisión de Selección de la que formarán parte un miembro del Comité Científico de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria propuesto por el Director de la Agencia y que actuará como Presidente, los Vicerrectores de Investigación de las dos Universidades públicas canarias o personas en quienes éstos deleguen, dos investigadores designados por el Director General de Universidades e Investigación y dos funcionarios del Grupo A de la Dirección General de Universidades e Investigación designados por su Director, actuando el de menor antigüedad como Secretario de la Comisión.

Los miembros del Comité de Selección deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento cuando concurran los motivos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros de la Comisión de Selección, se estará a lo establecido con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La Comisión de Selección podrá asesorarse con expertos en las materias específicas que considere necesario.

6. La Comisión valorará por separado las solicitudes de cada una de las Universidades públicas canarias y utilizará los siguientes criterios generales de valoración:

a) Necesidad del equipamiento para el desarrollo de investigaciones incardinadas en alguna de las Áreas Científico-Tecnológicas focalizadas del Plan Integrado Canario de I + D + I (PIC) (0-30 puntos).

b) Posibilidad de utilización conjunta del equipamiento e infraestructuras por parte de varios Departamentos, Centros o grupos de investigación (0-20 puntos).

c) Existencia de otras fuentes de financiación públicas o privadas, puntuándose preferentemente estas últimas (0 a 25 puntos).

d) Historial científico de los destinatarios del equipamiento solicitado (0-10 puntos).

e) Necesidad del equipamiento o infraestructura solicitado para la realización de proyectos de investigación en desarrollo y que hayan obtenido financiación externa (0-10 puntos).

f) Adecuación del presupuesto solicitado al rendimiento y utilidad de los equipos (0-5 puntos).

7. La evaluación del criterio contemplado en el apartado d) se realizará con arreglo al informe que al respecto deberá emitir la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

8. Para poder optar a estas subvenciones habrá que alcanzar un mínimo de 50 puntos.

9. Una vez evaluadas las solicitudes conforme al baremo establecido, la Comisión de Selección elevará al Director General de Universidades e Investigación una relación nominada, priorizada de mayor a menor según la puntuación obtenida, consignando asimismo la financiación propuesta. La determinación de las cuantías individualizadas atenderán a la puntuación total obtenida y a las disponibilidades presupuestarias.

Séptima.- Órgano competente para la concesión y calendario para la resolución.

1. Se delega en el Director General de Universidades e Investigación, órgano encargado de la instrucción del procedimiento, la competencia para conceder estas subvenciones, así como la firma de todos los documentos contables que requiera su ejecución.

La Resolución de concesión se considerará dictada por el titular del Departamento en virtud de la delegación de competencias y se publicará en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los treinta días siguientes a su adopción.

Asimismo, dicha Resolución y su notificación hará constar la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el porcentaje de cofinanciación, en cumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

2. Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin

que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad que no se hayan especificado en la solicitud de subvención.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad que no se hayan especificado en la solicitud de subvención.

3. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, y siempre antes de la finalización del ejercicio presupuestario en el que se efectúe la convocatoria. La no resolución expresa en plazo tendrá carácter desestimatorio.

Octava.- Reformulación de solicitudes.

1. Si el importe de la subvención de la propuesta de Resolución provisional fuera inferior al que figure en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Selección, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la Resolución.

3. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios y de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Novena.- Pago, aceptación y plazo para la realización de la actividad y para la justificación.

1. Dado que es de interés público y objetivo de la política científica del Gobierno de Canarias fomentar la investigación científica, así como contribuir a mejorar las capacidades investigadoras en la Comunidad Autónoma, y en consideración a las características de la presente Orden y a la naturaleza de los beneficiarios, el total de la subvención se librá por anticipado y con carácter previo a la justificación, siempre que el beneficiario acredite que no puede desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos.

2. Una vez dictada la Resolución de concesión, los beneficiarios deberán aceptar la subvención para proceder a su abono anticipado dentro de los treinta días siguientes a su notificación o, en su defecto, se considerará que renuncian a la subvención.

3. Las inversiones subvencionadas deberán realizarse dentro de los doce meses siguientes a la aceptación de la subvención y justificarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Si por razones excepcionales este plazo no pudiera cumplirse, el beneficiario deberá solicitar autorización a la Dirección General de Universidades e Investigación, aportando las razones que justifiquen su ampliación.

4. La justificación de las subvenciones se realizará mediante certificación expedida por el órgano de la institución beneficiaria que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan llevarse a cabo por parte de la Dirección General de Universidades e Investigación y de los órganos de control interno y externo de la actividad financiera de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, el beneficiario de la subvención tendrá la obligación de aportar, como medio de justificación del gasto efectivamente realizado, además de la certificación del órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de marzo de 2001, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de Medidas acerca de la Gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, y se complementa la Disposición Primera de la Orden de 14 de enero de 1999, de desarrollo del mismo.

La información a que se refiere el párrafo anterior hará referencia, inexcusablemente, a los siguientes extremos, según el beneficiario de que se trate y la normativa contable aplicable en cada caso:

Importe del gasto.

Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.

Breve descripción del gasto.

Fecha de contabilización.

Identificación y localización de los justificantes.

Fecha y método de pago.

Fotocopia de las facturas pagadas o documento contable que las sustituya, cuando la emisión de factura no proceda con arreglo a la normativa fiscal o contable de aplicación al beneficiario de que se trate.

Décima.- Seguimiento de los proyectos.

1. El seguimiento científico-técnico de las acciones financiadas será competencia de la Dirección General de Universidades e Investigación, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la subvención.

2. Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad financiada cuando afecte a su cumplimiento conforme a los términos de la concesión.

3. En la realización del seguimiento se valorará el grado de cumplimiento de las actividades programadas. El investigador responsable deberá presentar ante la Dirección General de Universidades e Investigación un informe final, a efectos del seguimiento científico de las actuaciones, en el plazo establecido para justificar la subvención, en el modelo normalizado que se enviará desde la Dirección General de Universidades e Investigación. Si por causas debidamente justificadas, no imputables al solicitante, se retrasase la adquisición de la infraestructura o del equipamiento objeto de la concesión de la subvención, la Dirección General de Universidades e Investigación podrá ampliar excepcionalmente el plazo de presentación del informe final. La no presentación de la memoria final o de la justificación dará lugar a la exigencia de la devolución del importe de la subvención concedida.

4. La Dirección General de Universidades e Investigación podrá realizar en cualquier momento las actuaciones que estime convenientes y necesarias para comprobar que las subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden se destinan a la finalidad para la que se concedieron y se emplean adecuadamente estos fondos. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que se practiquen por la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas. Asimismo, la Dirección General de Universidades e Investigación podrá realizar un seguimiento para la evaluación de los resultados obtenidos.

5. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los beneficiarios, de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la subvención fue concedida, ello podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida, al reintegro de su importe más los intereses de demora, así como a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios, al aceptar formalmente la subvención, se comprometen al cumplimiento de las normas establecidas en esta Orden, de las Resoluciones que dicte la Dirección General de Universidades e Investigación en su desarrollo y de las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre subvenciones que sean de aplicación.

2. Además de las obligaciones de carácter general, los beneficiarios tendrán las que se señalan a continuación:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la ejecución de la actividad o conducta subvencionada en la forma y plazo que se establecen en la base novena, aportando para ello la documentación requerida en la presente Orden y en la Resolución de concesión.

Además, y a efectos del seguimiento de las actividades, los beneficiarios deberán presentar un informe final en el plazo establecido para justificar la subvención donde consten los resultados obtenidos, el número de equipos instalados, si se ha creado empleo y, de ser así, cuantificarlo.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Llevar los registros contables a que vengan obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en las que se ha materializado la subvención concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto y que, por

diferencia, permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la beca.

f) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos concedentes y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de Establecimiento de las Normas Tributarias y de Medidas en materia de Organización Administrativa, de Gestión, relativas al Personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de Carácter Sancionador, los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive y entre cónyuges.

4. La no presentación de la documentación indicada en las presentes bases para justificar la subvención concedida, así como la memoria final de la actividad realizada dará lugar a la exigencia de la devolución del importe de las subvenciones concedidas más el interés legal de demora devengado desde el abono.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de marzo de 2001, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto 159/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea y se complementa con la Disposición Primera de la Orden de 14 de enero de 1999, de desarrollo del mismo, los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden están obligados al cumplimiento, durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

Duodécima.- Modificación de la Resolución de concesión.

Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención del beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Dicha modificación podrá acordarse por el órgano concedente, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplados en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Decimotercera.- Reintegro.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones previstos en la presente Orden y demás normas aplicables, así como de los que, en su caso, se establezcan en la correspondiente convocatoria y en la Resolución de concesión, dará lugar a la obligación de reintegrar los fondos públicos indebidamente percibidos y al pago del interés legal de demora devengado desde el momento de su abono, conforme a lo previsto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, cuyas normas sobre reintegro, infracciones y sanciones serán de aplicación a estas subvenciones y de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 278, de 18.11.03).

También procederá el reintegro en los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimocuarta.- Aceptación de las bases y compatibilidad.

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en estas bases presupone su aceptación íntegra e incondicionada, así como la de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en ellas.

2. Las presentes subvenciones son compatibles con cualquier otra para la misma finalidad en los términos previstos en la base tercera.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.
Dirección General de Universidades e



F. E. D. E. R

Espacio reservado para sello de registro de ENTRADA

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN
REFª Expte.
AÑO: 2004

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA
CIENTÍFICO- TECNOLÓGICA DE LAS UNIVERSIDADES DE CANARIAS Y DE SUS CENTROS E
INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN.**

MODELO DE SOLICITUD

ANEXO II

DATOS DEL SOLICITANTE.			
DON/DÑA:			
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE: CON NÚMERO DE N.L.F. :			
DOMICILIADA A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN:			
Calle:		Número:	
Localidad:		Código Postal:	Nº Móvil:
Nº Teléfono:	Nº Fax:	E-mail:	
INVESTIGADOR RESPONSABLE QUE PROMUEVE LA SOLICITUD			
DON/DÑA:			
Nº Teléfono:	Nº Fax:	E-mail:	

Que la Universidad/Centro desea acogerse a las subvenciones previstas en la Orden dede..... de de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipamiento científico tecnológico.

Que reúne los requisitos exigidos en la citada Orden para la concesión de dichas subvenciones y a estos efectos declara que:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributaria con la Comunidad Autónoma.
- Que no ha recibido becas, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público, entidad privada o particular. En otro caso, se deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

DECLARACIÓN DE LAS SUBVENCIONES QUE HAYAN SOLICITADO U OBTENIDO DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA LA MISMA FINALIDAD, (Base de la Orden de de..... de 2004).		
ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- En supuesto de que le sea concedida la subvención solicitada, para material inventariable, se compromete a no enajenarlos o cederlos durante un plazo no inferior a cinco (5) años, salvo que se trate de bienes amortizables en un período inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización.

e) Se compromete a aportar los documentos probatorios o los datos adicionales que le sean requeridos.

f) Adjunta a la presente instancia, de conformidad con lo exigido en la Orden de convocatoria ⁽¹⁾ la siguiente documentación o copia compulsada de las mismas:

- DNI del solicitante y del representante de la Universidad/empresa.
- Documento de identificación fiscal de la Universidad/Centro de Investigación y DNI del solicitante.
- Memoria cuyo modelo consta en el Anexo III
- Poder de representación.
- Alta de Tercero.
- Otra documentación, señalar a continuación:

(1) En el supuesto de que no esté completo el expediente o adolezca de algún defecto formal, se llevará a cabo el requerimiento de documentación (Artº 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.) mediante su publicación en el tablón de anuncios de los Vicerrectorados de Investigación y/o de las Oficinas Centrales de Información del Centro de Investigación, al que esté adscrito el solicitante, así como en página de Internet de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (artº 59.6.b) de la citada Ley), concediéndose un plazo de 10 días para subsanarlo.

S O L I C I T A

La concesión de una subvención al amparo de la Orden de de
de de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca
concurso para la concesión de subvenciones para el equipamiento e infraestructura
científico tecnológico.

En , a de de

Responsable que Promueve la solicitud

Solicitante Representante legal de la
Universidad/ Centro

D.N.I.:

D.N.I.:

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.
Dirección General de Universidades e



F. E. D. E. R

ANEXO III

DATOS GENERALES			
INVESTIGADOR PROMOTOR DE LA SOLICITUD			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
N.I.F./N.I.E. :			
DOMICILIO:			Número:
Código Postal:	Localidad:	Provincia:	
Correo Electrónico:		Nº Teléfono:	Nº Fax :
<input type="checkbox"/> UNIVERSIDAD:		<input type="checkbox"/> CENTRO:	
UNIVERSIDAD/ CENTRO DE INVESTIGACIÓN			
NOMBRE:			
C.I.F. Nº			
DOMICILIO:			Número:
Código Postal:	Localidad:	Isla:	
Provincia:		Nº Teléfono:	Nº Fax :
SOLICITANTE (REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN)			
APELLIDOS Y NOMBRE:		N.I.F. / N.I.E.:	
IMPORTE SOLICITADO:			€
IMPORTES CONCEDIDOS POR OTROS ENTES:			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€

OTROS DATOS (Señalar lo que corresponda)	
<input type="checkbox"/>	Equipamiento multidisciplinar.
<input type="checkbox"/>	Mujeres con participación superior al 50 %.
<input type="checkbox"/>	Mujeres con participación inferior al 50 %.
<input type="checkbox"/>	Incidencia en el medio ambiente.

Área de Conocimiento / Código UNESCO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA EL EQUIPAMIENTO FINANCIADA CON ESTA SUBVENCIÓN:
3.2. LOCALIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO:
MUNICIPIO:
DIRECCIÓN:

OTROS INVESTIGADORES PROMOTORES DE LA SOLICITUD:			
Nombre	Sexo	Edad	% Participación
			%
			%
			%
			%
			%
			%
			%
			%

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS. (Para el mismo proyecto)	
Ha recibido otras ayudas para este proyecto?...	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
En caso afirmativo detallarlas a continuación:	
ORGANISMO	IMPORTE
	€
	€
	€
	€
	€

RECURSOS HUMANOS CON QUE SE CUENTA PARA LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS**NÚMERO DE INVESTIGADORES QUE SE BENEFICIARÁN DEL EQUIPO Y POSIBILIDAD DE SU UTILIZACIÓN POR OTRAS ENTIDADES:**



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.
Dirección General de Universidades e



F. E. D. E. R

ANEXO IV

**(Puede ser sustituido por el modelo normalizado del Ministerio de
Ciencia y Tecnología)**

Curriculum Vitae

Nombre y apellidos:

Fecha:

Número de páginas que contiene:

Apellidos:		Nombre:	
NIF:	Pasaporte:	Nacionalidad:	
Fecha de nacimiento :			Sexo:

1.- Situación profesional actual

Nombre de Entidad:

Entidad pública Entidad privada

Facultad, Escuela o Instituto:

Depto./Secc./Unidad estr.:

Dirección postal:

Teléfono (indicar prefijo, número y extensión):

Fax:

Correo electrónico:

Especialización (Códigos UNESCO):

Categoría profesional:

Fecha de inicio:

Situación administrativa

 Plantilla Contratado Interino Becario Otras situaciones especificar:

Dedicación

A tiempo completo A tiempo parcial **Líneas de investigación de I+D+I**

Breve descripción, por medio de palabras claves, de la especialización y líneas de I+D+I actuales.

2.- Formación Académica

Titulación Superior o de grado medio	Centro	Fecha

Suficiencia investigadora/DEA/ Master	Centro	Departamento	Fecha

Doctorado	Centro	Departamento	Fecha

3.- Actividades profesionales anteriores de carácter científico y/o tecnológico

Puesto	Entidad	Localidad / País	Fecha inicio	Fecha final

4.- Idiomas (R = regular, B = bien, C = correctamente)

Idioma	Habla	Lee	Escribe

5.- Participación en Proyectos de I+D+I financiados en Convocatorias públicas autonómicas, nacionales, europeas y/o internacionales

(agrupar según su ámbito y en orden cronológico)

Título del proyecto:

Código / referencia de identificación del proyecto:

Proyecto en coordinación/cooperación: si ; no

Entidad financiadora:

Entidades participantes:

Duración del proyecto (en meses): Fecha de inicio: Fecha de finalización:

Cuantía de la subvención total del proyecto (en miles de euros):

Cuantía de la parte del proyecto en la que participa el investigador/tecnólogo:

Investigador responsable:

Número de investigadores participantes:

Calidad en que ha participado: coordinador , investigador , tecnólogo altamente cualificado , titulado universitario en formación otro modo:

Título del proyecto:

Código / referencia de identificación del proyecto:

Proyecto en coordinación/cooperación: si ; no

Entidad financiadora:

Entidades participantes:

Duración del proyecto (en meses): Fecha de inicio: Fecha de finalización:

Cuantía de la subvención total del proyecto (en miles de euros):

Cuantía de la parte del proyecto en la que participa el investigador/tecnólogo:

Investigador responsable:

Número de investigadores participantes:

Calidad en que ha participado: coordinador , investigador , tecnólogo altamente cualificado , titulado universitario en formación , otro modo:**Nota:** Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

6.- Publicaciones, Documentos Científicos y Técnicos y Obras Artísticas

(CLAVE: L = libro completo, CL = capítulo de libro, A = artículo, R = "review", E = editor, S = Documento Científico-Técnico restringido, O = obras artísticas.)

Autores (p.o. de firma):

Título:

Revista : ISSN:

Si está incluida en JCR, indicar el índice de impacto en su año de publicación:

Libro (cualquier soporte): ISBN:

Clave: Volumen: Páginas, inicial: final: Fecha:

Editorial (si libro):

Lugar de publicación:

En caso de tratarse de obra artística:

Descripción:

Fecha:

Exposición: , catalogación: , publicación:

Autores (p.o. de firma):

Título:

Revista : ISSN:

Si está incluida en JCR, indicar el índice de impacto en su año de publicación:

Libro (cualquier soporte): ISBN:

Clave: Volumen: Páginas, inicial: final: Fecha:

Editorial (si libro):

Lugar de publicación:

En caso de tratarse de obra artística:

Descripción:

Fecha:

Exposición: , catalogación: , publicación:

7.- Participación en contratos de I+D+I con Empresas y/o Administraciones autonómicas, nacionales, europeas y/o internacionales

(agrupar según su ámbito y en orden cronológico)

Título del contrato/proyecto:

Tipo de contrato:

Entidad financiadora:

Entidades participantes:

Duración del contrato (en meses): Fecha de inicio: Fecha de finalización:

Cuantía total del contrato (en miles de euros):

Investigador responsable:

Número de investigadores participantes:

Calidad en que ha participado: investigador , tecnólogo altamente cualificado , otro modo:

Título del contrato/proyecto:

Tipo de contrato:

Entidad financiadora:

Entidades participantes:

Duración del contrato (en meses): Fecha de inicio: Fecha de finalización:

Cuantía total del contrato (en miles de euros):

Investigador responsable:

Número de investigadores participantes:

Calidad en que ha participado: investigador , tecnólogo altamente cualificado , otro modo:

8.- Patentes y Modelos de utilidad

Inventores (p.o. de firma):

Título:

N. de solicitud:

País de prioridad:

Fecha de prioridad:

Solicitante:

Patente: nacional ,

europea ,

internacional ,

PCT

Países en los que se ha extendido/formalizado:

Empresas o entidades que la están explotando:

Inventores (p.o. de firma):

Título:

N. de solicitud:

País de prioridad:

Fecha de prioridad:

Solicitante:

Patente: nacional ,

europea ,

internacional ,

PCT

Países en los que se ha extendido/formalizado:

Empresas o entidades que la están explotando:

Notas: Bajo este epígrafe se incluyen las obtenciones vegetales.

Si necesita más casos, añádalos utilizando las opciones de copiar y pegar con el 2º caso

PCT: Acogida al Tratado de Cooperación Internacional en Materia de Patentes

9.- Estancias en Centros de I+D+I o empresas nacionales o extranjeras

(estancias continuadas superiores a un mes en centros públicos o privados)

CLAVE: D = doctorado, P = postdoctoral, I = invitado, C = contratado, O = otras (especificar).

Centro:			
Localidad:	País	Fecha:	Duración (semanas):
Tema y actividad:			
Clave:			

Centro:			
Localidad:	País	Fecha:	Duración (semanas):
Tema y actividad:			
Clave:			

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

10.- Trabajos presentados en Congresos, Jornadas, Seminarios, Talleres de Trabajo y/o cursos**10.1- Trabajos presentados en Congresos autonómicos, nacionales, europeos y/o internacionales**
(agrupar en orden cronológico)

Autores (p.o. de firma):

Título del trabajo:

Tipo de participación: comunicación , ponencia en sesión plenaria , ponencia en sesión no plenaria , póster Intervención previa de la organización: revisión , invitación , acceso libre

Título del Congreso:

Ámbito del Congreso: autonómico , nacional , europeo , internacional

Publicación:

Lugar celebración:

Fecha:

Autores (p.o. de firma):

Título del trabajo:

Tipo de participación: comunicación , ponencia en sesión plenaria , ponencia en sesión no plenaria , póster Intervención previa de la organización: revisión , invitación , acceso libre

Título del Congreso:

Ámbito del Congreso: autonómico , nacional , europeo , internacional

Publicación:

Lugar celebración:

Fecha:

10.2 Trabajos presentados en Jornadas, Seminarios, Talleres de Trabajo y/o Cursos autonómicos, nacionales, europeos y/o internacionales
(agrupar en orden cronológico)Tipo de reunión: Jornada o Seminario , Curso , Taller de Trabajo Tipo de participación: ponente

Título de la reunión:

Ámbito de la reunión: autonómica , nacional , europea , internacional

Lugar celebración:

Fecha:

Tipo de reunión: Jornada o Seminario , Curso , Taller de Trabajo Tipo de participación: ponente

Título de la reunión:

Ámbito de la reunión: autonómica , nacional , europea , internacional

Lugar celebración:

Fecha:

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

11.- Actividades de Formación Impartidas

11.1.- Experiencia docente

Centro:
Dpto/Facultad o Escuela/Instituto:
Localidad:
País:
Año:
Asignatura o título de curso impartido:
Diplomatura/Licenciatura/Doctorado/Master Universitario:
Nivel del curso (destinatarios):
Duración del curso:
Número de horas impartidas:

Centro:
Dpto/Facultad o Escuela/Instituto:
Localidad:
País:
Año:
Asignatura o título de curso impartido:
Diplomatura/Licenciatura/Doctorado/Master Universitario:
Nivel del curso (destinatarios):
Duración del curso:
Número de horas impartidas:

11.2.- Tesis Doctorales

Título:

Doctorando:
Programa:
Departamento:
Facultad / Escuela:
Universidad:
Fecha:
Calificación:

Título:

Doctorando:
Programa:
Departamento:
Facultad / Escuela:
Universidad:
Fecha:
Calificación:

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso

12.- Participación en comités y representaciones nacionales e internacionales

(comités científicos asesores, de sociedades científicas, editoriales, etc.)

Título del Comité:

Entidad de la que depende:
Tema:

Fecha:

Título del Comité:

Entidad de la que depende:
Tema:

Fecha:

13.- Experiencia en organización de actividades de I+D+I

Organización de congresos, seminarios, jornadas, y otros eventos científico-tecnológicos

Título:

Tipo de actividad:

Ámbito:

Fecha:

Título:

Tipo de actividad:

Ámbito:

Fecha:

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

14.- Experiencia de gestión de I+D+I

Gestión de programas, planes, acciones y proyectos de I+D+I, participación en agencias de evaluación, responsabilidades ejercidas relacionadas con gestión de I+D+I

Título:

Tipo de actividad:

Puesto desempeñado:

Fechas:

Título:

Tipo de actividad:

Puesto desempeñado:

Fechas:

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

15.- Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar

Otras ayudas y becas, premios, etc. (institución, entidad financiadora, fecha, duración, etc.)
(Utilice únicamente el espacio equivalente a una página)

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL LABORATORIO
OTROS



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.
Dirección General de Universidades e



F. E. D. E. R

ANEXO V

10. PLAN DE FINANCIACIÓN	
FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	EUROS
1.- Propia	€
2.- Ajena (bancaria o de otro tipo):	€
3.- Financiación que solicita con esta la subvención:	€
4.- TOTAL (igual al total del presupuesto):	€

Nota: Es imprescindible cumplimentar todos los apartados de la memoria y del presupuesto, indicando en su caso "ninguno/a" en aquellos en que se estime conveniente.

En , a de de

**Investigador responsable que promueve
la solicitud**

D.N.I.:

Fdo.:

**Solicitante Representante legal de la
Universidad/ Centro**

D.N.I.:

Fdo.:

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1479 *Dirección General de Trabajo.- Resolución de 16 de septiembre de 2004, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a fomentar, en el sector de la construcción, la sustitución de determinados elementos inseguros, convocada mediante Orden de 11 de marzo de 2004 (B.O.C. de 26.3.04).*

Vistas las solicitudes de subvención, formulada por 69 empresas, destinada a fomentar, en el sector de la construcción, la sustitución de determinados elementos inseguros, para sustituir andamios, sistemas provisionales de protección de bordes (barandillas) y/o pinzas para elevación de cargas, basándose en el contenido de la Orden de 11 de marzo de 2004, antes citada, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha 4 de mayo de 2004, las empresas solicitantes presentan, por duplicado ejemplar, en original o copia debidamente compulsada, una solicitud acompañada de la siguiente documentación general:

- Solicitud, según modelo del anexo I a la Orden de convocatoria, dirigida al Director General de Trabajo, suscrita por quien ostenta la representación legal de la empresa solicitante o poder suficiente para ello.

- Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

- Documento de la identidad fiscal de la entidad solicitante.

- D.N.I. del representante de la entidad.

- Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas.

- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones de cotización.

- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas.

- Declaración jurada del número de trabajadores fijos y temporales de alta en la empresa en los doce meses del año 2003. Esta declaración comprende el número de trabajadores totales mes a mes, con indicación del número de trabajadores fijos y temporales, su suma y el cociente de dividir el número total entre doce meses.

- Copia del alta de terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentada por la Tesorería de dicha Comunidad Autónoma.

- Acreditación del requisito de haber establecido una modalidad de organización de los recursos para el desarrollo de las actividades preventivas de la empresa, así como haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva de los puestos de trabajo de la misma.

- Acreditación de que cuenta con una antigüedad de, al menos tres años, en el sector de la construcción.

La documentación de carácter específico que aportan las empresas, es la siguiente:

- Documentos acreditativos del costo de los elementos adquiridos (desde el 1 de enero de 2004) o a adquirir durante el presente año 2004, extendidos por la entidad suministradora y, en su caso documentación relacionada con el mercado CE y demás requisitos señalados en la base primera dos.c) de la Orden de convocatoria.

- Documentación que acredita que los elementos sustituidos han sido achatarrados, o bien, compromiso escrito de que los elementos a sustituir van a ser achatarrados.

Segundo.- En la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente esta Dirección General de Trabajo para conocer y resolver la solicitud de subvención a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.8 del Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio, actuando por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, a tenor de lo dispuesto en la base décima, apartado tres, de la Orden de 11 de marzo de 2004 (B.O.C. de 26.3.04). La notificación se realiza en la forma prevista por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el previsto en el artículo 11 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma

de Canarias. La presente Resolución se ajusta a lo previsto en el artículo 25 del mencionado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y, para los casos previstos en el punto 2 del artículo 35 del mismo, se hace constar el importe concedido respecto de cada una de las actividades y el porcentaje que representa respecto a las mismas. Además, se efectuará publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en el artículo 10.5 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Segundo.- Se ha constituido, con fecha 28 de julio de 2004, una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, presidida por el Director General de Trabajo y de la que han formado parte los Jefes de las Inspecciones de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, el Director del Instituto Canario de Seguridad Laboral, dos técnicos de dicho Instituto, que han actuado como expertos, y un funcionario del mismo que actuó como secretario, todos designados por el referido Director General de Trabajo.

Las funciones de la Comisión de Valoración, han consistido en analizar y valorar las solicitudes y documentación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base octava de la Orden de convocatoria de la subvención y formular, al Titular de la Dirección General de Trabajo, las propuestas de aprobación o denegación de solicitudes de subvención.

Tercero.- La efectividad del acto de concesión de la presente subvención estará supeditada a la aceptación expresa por las entidades beneficiarias, que deberán otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación. En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Dará lugar a la modificación de la presente resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- La obtención por la entidad beneficiaria de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

- La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

La modificación de la presente resolución de concesión a solicitud de las entidades beneficiarias sólo procederá cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre. Las actividades subvencionadas deberán realizarse antes del 15 de noviembre de 2004.

Cuarto.- La subvención se abonará a la entidad beneficiaria una vez acredite, de forma total, la realización de la actividad para la que fue concedida.

El beneficiario de la subvención queda obligado a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Así mismo, justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

- Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la base decimoquinta de la Orden de 11 de marzo de 2004.

- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente (Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas), tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes y con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Adoptar las medidas de difusión contenidas en la base decimoctava de la Orden de convocatoria.

- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la base decimosexta de la Orden que nos ocupa.

- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia, permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

- No emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Así mismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

- Someterse a las actuaciones de control y seguimiento por parte del Instituto Canario de Seguridad Laboral, y en particular, en lo que concierne a la adquisición y adecuada utilización de los elementos subvencionados.

- Observar y cumplir las instrucciones que en relación con la actividad o conducta subvencionada, di-

mane de la Dirección General de Trabajo y, en su caso, del Instituto Canario de Seguridad Laboral.

- Acreditar que los elementos sustituidos han sido achatarrados. En ningún caso, podrán ser alquilados, prestados, exportados o revendidos.

- Comprometerse a no enajenar o ceder los bienes adquiridos con fondos públicos durante un plazo no inferior a cinco años.

Quinto.- El beneficiario de la subvención deberá realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamentó la concesión de la misma y la aplicación de los fondos públicos recibidos, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de las características técnicas de los elementos adquiridos. La memoria se desglosará por elemento:

a) Sustitución de andamios por otros de servicio y de trabajo con elementos prefabricados, regulados por la norma UNE 76-502-90 (HD 1000), de las clases 4 y 5 (destinados a trabajos de albañilería), y de la clase 6 (destinados a trabajos de albañilería pesada para almacenamientos importantes de materiales).

b) Sustitución de sistemas provisionales de protección de bordes (barandillas) que reúnan los requisitos establecidos en la norma pr-EN-13374.

c) Sustitución de pinzas para la elevación de cargas por otras con protección total ante la caída de dicha carga. Para ello, los citados elementos de elevación, deberán disponer de marcado CE, y en consecuencia, deberán cumplir todos los requisitos que, para su comercialización, establece el Real Decreto 1.435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas, así como todos los requisitos de la propia Directiva.

Los elementos adquiridos deberán necesariamente ajustarse a las características establecidas en el anexo de la presente Resolución.

Los elementos sustituidos deberán ser achatarrados, no pudiendo ser utilizados en ningún proceso ni

parcial ni totalmente, tanto en la propia empresa como en cualquier otra empresa.

- Facturas o documentos originales o compulsados con su original, los justificantes de pago, acreditativos del empleo de los fondos públicos recibidos como consecuencia de la subvención concedida, y que se han de ajustar a los requisitos establecidos en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1.624/1992, de 29 de diciembre, debiendo constar en los mismos indicación del nombre o razón social del proveedor, C.I.F./N.I.F. de éste, domicilio fiscal y cantidad por la que se expide.

- Se adjuntará, asimismo, documento comprensivo de relación de facturas o documentos aportados en cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, que incluirá: nombre y domicilio del proveedor, número de factura y cuantía de cada una, haciéndose constar la suma total del importe de las mismas.

- Facturas comprensivas del achatarramiento de los elementos sustituidos.

El plazo de justificación de la realización de la actividad, del empleo de los fondos públicos recibidos, así como del coste real de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los apartados anteriores, será, en todo caso y como máximo, hasta el 15 de noviembre de 2004.

Sexto.- Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- La obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

- La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta.

- El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

- El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

- En los supuestos en que la subvención esté destinada a la realización de una pluralidad de actividades o a la adopción de diversas conductas y proceda el

reintegro por incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionadas y su coste real, podrá disponerse el reintegro parcial de las cantidades percibidas destinadas a las actividades o conductas en las que no se han cumplido las referidas condiciones o la obligación de justificar.

En todos los supuestos de reintegro previstos en este fundamento, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora, se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda o subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Séptimo.- Teniendo en consideración que las empresas solicitantes tienen su domicilio social en Canarias, que emplean a menos de 250 trabajadores, así como que no han sido sancionadas en firme, en vía administrativa, durante los últimos tres años, por infracción muy grave a la normativa sobre prevención de riesgos laborales, antes por el contrario, que ha establecido una modalidad de organización de los recursos para el desarrollo de las actividades preventivas de la empresa, así como que ha realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva de los puestos de trabajo de la misma.

Y, por último que cuenta con una antigüedad de, al menos, tres años, en el sector de la construcción.

De ello se deriva la concurrencia de los requisitos exigidos en la referida Orden respecto de la entidad y proyecto presentados, así como respecto de su ejecución, por lo que esta Dirección General de Trabajo, de conformidad con los preceptos citados y demás legislación aplicable,

R E S U E L V E:

Estimar las solicitudes de subvención para la sustitución de andamios, de sistemas provisionales de protección de bordes (barandillas), y/o sustitución de pinzas, de las 69 empresas que a continuación se relacionan, concediéndoles la subvención por una cuantía total de 525.558,92 euros que se corresponde con el 40% del importe total de las facturas presentadas, extendidas por las entidades suministradoras.

Orden de convocatoria. Las 69 empresas beneficiarias son las siguientes:

2.- Hermanos García Núñez S.A.	6.895,66
3.- Fomento de Construcciones Claudio	4.023,20
5.- Bloquera Dorta, S.A.	5.192,74
6.- Lanzagrava, S.L	7.327.74
8.- Morales Ravelo e Hijos. S.L.	5.288,90
15.- Comedano S.L.	6.969,60
16.- Construcciones Rodríguez Luján.	12.020.24
17.- Construcciones Acaymo,S.L	7.199.97
18.- B.Y.D. Construcciones y Restauraciones, S.L.	12.020.24
20.- Promosucan, S.L.	3.663.59
21.- Verde-Suárez, S.L.	3.663.59
22.- Francisco Rodríguez Navarro	1.575.69
23.-. Construcciones Rosa S.L.	7.269,60
24.- B. Navarro Construcciones, S.L.	9.859.23
25.- Tecnosystem,S.A.	4.651,16
26.- G. Negrin Henríquez Construcciones, S.L.	4.801.06
27.- Horcruz, S-L	8.625.60
28.- VVO Construcciones, P.S.A.	10.121.58
29.- Promoción de Obras Galindo, S.L.	12.020.24
31.- Mazotti	3.332,70
32.- Consfal, S.L	2.791,58
33.- Preconte S.L	12.020.24
34.- Construcciones Akután S.L.	12.020.24
35.- Construcciones Manuel y Miguel Segura, S.L.	9.587.30

39.- Promovicán S.L.	8.441,56
40.- R.Eloy S.L.	1.978,90
41.- Construcciones Acosta Matos, S.L.	1.063,66
43.- Construcciones Suárez Gallardo S.L.	981,76
44.- Madrelagua Foresta, S.L.	1.042,33
45.- Construcciones Jafema S.L.	8.214,44
46.- Promociones y Construcciones Domínguez Rodríguez	2.246,34
47.- Roquemar 56, S.L.	12.020,24
50.- Inversora Albe. S.L.	12.020,24
52.- Manuel Otero Vázquez	5.301,86
53.- Bascamao. Cooperativa Limitada.	5.155,69
55.- Cedaga. S.L.	2.880,00
56.- Promociones y Revestimientos La Montaña	6.574,28
57.- Construcciones Carolina	12.020,24
58.- Prefabricados Maher, S.A	10.097,04
59.- Crocha S.L.	5.226,14
61.- Clemente Martín Concepción	8.894,27
62.- Constr. y Restauraciones Miguel Hernández Ventura	12.020,24
63.- Construcciones Adrián y Pedro S.L.	5.800,80
64.- Promotora Punta Larga, S.A.	12.006,51
65.- Carlacand, S.L	12.006,51
66.- Promotora San Eugenio, S.L.	12.006,51
67.- Complejo El Carmen S.L.	12.006,51
68.- MB Y GA S.L.	6.896,02
69.- Syocsa. Servicios y Obras Canarios S.A.	12.020,24

70.- Teximar S.L.	8.555,47
71.- Construcciones Gines M.S.L.	3.876,72
72.- Construcciones Maylo, S.L.	4.879,63
73.- Taboma Canarias, S.L.	8.374.90
74.- Revestimientos Teide, S.L	4.565.03
75.- Fercacon, S.L	6.536,55
76.- Procedimientos Const. Tenerife, S.L	11.721.46
78.- Construcciones L.Lara	11.896,00
79.- Construcciones Falisa, S. L.	11.438.58
80.- Pusol, S.A.	11.993,96
81.- Construcciones Gomasper, S.L.	11.993,96
82.- Pemago, S.L.	11.993,96
83.- Construcciones Ajei, S.L	9.073,70
84.- Preconsu Fuerteventura, S.L.	12.020.24
86.- Astesa.	854.50
88.- Construcciones Cruznaga, S.L.	6.095.96
89.- Prefabricados Monroy, S.L.	3.601.28
91.- Pinón S.L.	8.117,00
94.-Construcciones y Contratas Cubas S.L.	7.566.00
98.- Constr. y Promociones Ramón Arteaga Alvarez, S.L	8.540.00

TOTAL EXPEDIENTES: 69

TOTAL CUANTÍA: 525.558,92 €

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2004.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

3446 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 13 de octubre de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza de los puertos gestionado por el Área de Puertos de la Comunidad Autónoma Canaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación. Área de Puertos.

c) Número de expedientes: uno.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de limpieza de los puertos gestionado por el Área de Puertos de la Comunidad Autónoma Canaria.

b) Lugar de ejecución: Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura, Tenerife, La Palma y La Gomera.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: un (1) año.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

312.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

6.240,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Puertos.

b) Domicilio: calle Concepción Arenal, 20, 2º B.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35006.

d) Teléfono: (928) 230856.

e) Telefax: (928) 230752.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación, en su caso: cláusulas números 4 y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del día 29 de noviembre de 2004.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro de Entrada de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

2º) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, calle Agustín Millares Carló, 22.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

4º) Teléfono: (928) 306488.

5º) Fax: (928) 307020.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carló, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: día 9 de diciembre de 2004.

e) Hora: a las 9 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Quando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

3447 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 13 de octubre de 2004, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de recuperación e integración paisajística de la TF-5, tramo: Tres de Mayo-Padre Anchieta.*

Por Orden de 8 de octubre de 2004, del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, se

acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

c) Número de expediente: 08-TF-454.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras de "Recuperación e Integración Paisajística de la TF-5. Tramo: Tres de Mayo-Padre Anchieta".

b) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: dieciocho (18) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 9.672.660,84 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

193.453,22 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 10ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475244.

e) Telefax: (922) 475088.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el 7 de diciembre de 2004.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso:

Grupo B, subgrupos 2 y 4, categoría f).

Grupo K, subgrupo 6, categoría e).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según cláusula 4 del Pliego de Aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del día 7 de diciembre de 2004.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

2º) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: 9 de diciembre de 2004.

e) Hora: 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora indicada, si el citado día fuera sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil.

Estas obras están financiadas por Fondos de la Unión Europea: Programa Operativo integrado de Canarias 2000-2006 CCI 2000 ES. 16.1 PO. 005.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

13 de octubre de 2004.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

El pliego de esta licitación puede ser consultado a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de octubre de 2004.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Presidencia y Justicia

3448 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 6 de octubre de 2004, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del suministro de material de oficina no inventariable, con destino a los Órganos de la Administración de Justicia de la provincia de Las Palmas, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia y Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Equipamiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización del suministro de material de oficina no inventariable que se detalla en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, con destino a los Órganos de la Administración de Justicia de la provincia de Las Palmas.

b) Lugar de ejecución: en los diferentes Órganos Judiciales de la provincia de Las Palmas, que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Plazo de ejecución: desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: un millón doscientos catorce mil (1.214.000,00) euros.

5. GARANTÍA.

Provisional: 2% del precio de licitación del contrato: 24.280,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio y localidad: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife y calle Buenos Aires, 26, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Teléfonos: (928) 300730-27 y (922) 473875.

d) Fax: (928) 455725 y (922) 473899.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 11 de noviembre de 2004.

b) Documentación a presentar: la establecida en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en la dirección indicada en el punto 6.b) del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio: calle Buenos Aires, 26.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: 17 de noviembre de 2004.

e) Hora: 12,00.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Según se detalla en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2004.-
La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Rosa de Haro Brito.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3449 *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de septiembre de 2004, que adjudica el concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras del expediente OB-C-12/03, correspondientes a la 2ª etapa de construcción del Complejo Ambiental de Mazo (La Palma), cofinanciado a través del Fondo de Cohesión.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: AS-C-8/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: realización de la asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras del expediente OB-C-12/03, correspondientes a la 2ª etapa de construcción del Complejo Ambiental de Mazo (isla de La Palma), con el fin de contar con personal cualificado para llevar a cabo la dirección de la citada obra.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 108, de 7 de junio de 2004.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento veinticinco mil (125.000,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 27 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Ingeniería Idom Internacional, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: ochenta y nueve mil ciento treinta euros con cuarenta y tres céntimos (89.130,43 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2004.- La Viceconsejera de Medio Ambiente, Milagros Luis Brito.

Consejería de Sanidad

3450 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.- Anuncio de 24 de septiembre de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del servicio de determinaciones analíticas por laboratorios externos.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Sanidad, Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.

c) Número de expediente: C.P. SERV 1/05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de realización de determinaciones analíticas por laboratorios externos para el Área de Salud de La Palma.

b) Número de unidades a entregar: según lo dispuesto en los Pliegos.

c) División por lotes y números: los especificados en el Pliego.

d) Lugar de entrega: según lo dispuesto en los Pliegos.

e) Plazo de entrega: especificado en el Pliego.

3. TRAMITACIÓN; PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: doscientos cinco mil ciento veintinueve (205.129,00) euros, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2005: 101.191,00 euros; año 2006: 103.938,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% presupuesto licitación del lote o lotes a los que se licite.

Definitiva: 4% del importe del presupuesto base de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma. Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Buenavista de Arriba, s/n, Hospital General de La Palma.

c) Localidad y código postal: Breña Alta-38713, La Palma.

d) Teléfono: (922) 185000, (922) 185151, (922) 185112.

e) Telefax: (922) 185084, (922) 185530.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

g) La documentación para este concurso puede descargarse desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias en la siguiente dirección: www.gobiernodecanarias.org/pliegos.

7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá a las catorce horas del decimoquinto día natural desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la indicada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma. Registro General.

2º) Domicilio: Buenavista de Arriba, s/n (Hospital General).

3º) Localidad y código postal: Breña Alta-38713, La Palma.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.

b) Domicilio: Buenavista de Arriba, s/n, Hospital General de La Palma.

c) Localidad: Breña Alta, La Palma.

d) Fecha: vigésimo día natural contado desde el siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si el día de la apertura fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

e) Hora: 9,30 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, en el domicilio antes indicado.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Breña Alta, a 24 de septiembre de 2004.- La Gerente, Ángela María Sosa Rodríguez.

3451 *Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de octubre de 2004, que convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación anticipada urgente, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para los centros asistenciales dependientes de esta Gerencia.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

c) Número de expediente: C.P. ACS-1/05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de vigilancia y seguridad.

b) Lugar de ejecución: Centros Asistenciales de Lanzarote relacionados en los Pliegos.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 521.450,00 euros, distribuidos en la anualidad: año 2005.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Teléfono: (928) 595042.

e) Telefax: (928) 595072.

f) Dirección de correo electrónico: uchgl@gobiernodecanarias.org.

g) Los Pliegos pueden ser descargados, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en la página web del Gobierno de Canarias: www.gobiernodecanarias.org/pliegos/.

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: las 14 horas del vigésimo día contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: si la clasificación ha sido otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación: grupo III, subgrupo 2, categoría C. Si la clasificación ha sido otorgada con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación: grupo M, subgrupo 2, categoría C.

Para los empresarios no españoles de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el Órgano de Contratación, la capacidad financiera, económica y técnica conforme el título II, capítulo I del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como, en su caso, la inscripción en el registro correspondiente.

b) Otros requisitos: los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: las 14 horas del vigésimo día contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Registro General.

2º) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

3º) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,3.

c) Localidad: Arrecife.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá, para el acto de apertura del sobre número 1, el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. La fecha de apertura del sobre número 2 se notificará, a los licitadores, con suficiente antelación. Si el día de la apertura fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

e) Hora: 11,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en el domicilio antes indicado.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Arrecife, a 4 de octubre de 2004.- La Gerente, Blanca Fraguela Gil.

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

3452 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de septiembre de 2004, que acuerda la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso interpuesto por D. Juan Manuel Pino Martín, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 0000343/2004 (Procedimiento Abreviado).*

Visto el oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, de 15 de julio de 2004, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

R E S U E L V O:

1.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 0000343/2004, seguido a instancia de D. Juan Manuel Pino Martín.

2.- Hacer pública la presente a efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 0000343/2004, promovido por D. Juan Manuel Pino Martín contra la Resolución de esta Secretaría General Técnica, de 26 de febrero de 2004, por la que se deniega la ayuda médica solicitada por el recurrente, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, a contar a partir de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3453 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de octubre de 2004, del*

Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Pedro Vicente Jiménez Rodríguez interesado en el expediente nº 465/03-C.

No habiéndose podido notificar a D. Pedro Vicente Jiménez Rodríguez en su calidad de promotor en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia nº 465/03-C, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Pedro Vicente Jiménez Rodríguez, la Resolución nº 2074, de fecha 28 de junio de 2004, recaída en el expediente 465/03-C, instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y que dice textualmente:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA SUSPENDER USO Y RESTAURACIÓN.

Vistas las actuaciones administrativas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- En el lugar denominado El Pueblo Canario-Playa del Bobo, del término municipal de Adeje, se han instalado de forma permanente 2 locales a 8 m de la línea de deslinde, uno para venta de tiques (20 m²) y otro con estructura metálica (12 m²) para venta de artículos de regalo, sin la preceptiva calificación territorial ni licencia urbanística exigidas por los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, afectando también a la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, careciendo por tanto de la oportuna autorización sectorial exigida por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Pedro Vicente Jiménez Rodríguez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

De conformidad con el artículo 176 del citado Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del

Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, procede la suspensión de las referidas obras.

II

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para ordenar la suspensión de las referidas obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

En su virtud,

RESUELVO:

Ordenar el cese de la actividad de venta de tiques y artículos de regalo que viene realizando D. Pedro Vicente Jiménez Rodríguez, así como la inmediata retirada de la instalación de los locales en el lugar denominado Pueblo Canario-Playa del Bobo, del término municipal de Adeje, que afectan a la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

Proceder al precinto de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

Advertir al interesado que el incumplimiento de la presente orden dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de 601,01 euros; y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal.

Advertir, igualmente al interesado, que, con independencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el incumplimiento de la orden de suspensión, o del posible precinto de las obras/instalaciones puede ser constitutivo de la circunstancia agravante prevista en el artículo 197.d).g), o de la infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4, apartado b), sancionada en el artículo 203.1.c) con una multa de

150.253,03 euros a 601.012,10 euros, preceptos todos del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, en el Ayuntamiento correspondiente al lugar de las obras, asimismo deberá solicitar la autorización exigida por el artículo 26 de la vigente Ley de Costas, también previa a la licencia urbanística, ante la Dirección General de Ordenación del Territorio (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias). Se le advierte de que, de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la propuesta de resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de la obra, en su caso, y como mínimo de 601,01 euros.

Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no conexión de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.016,13 euros a 150.253,03 euros en el artículo 203.1.b), ambos del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Notificar asimismo la presente Resolución al interesado al que se le hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento y a la Demarcación de Costas de Tenerife, y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2004.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

3454 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de octubre de 2004, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Karl Norling interesado en el expediente nº 682/03-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Karl Norling en su calidad de promotor en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia nº 682/03-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Karl Norling, la Resolución nº 1407, de fecha 10 de octubre de 2003, recaída en el expediente 682/03-U, instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y que dice textualmente:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA SUSPENDER OBRA.

Vistas las actuaciones administrativas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- En el lugar denominado El Chiratal, del término municipal de Guía de Isora, se están realizando obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar de 120 m² aproximadamente, sin la previa calificación territorial ni licencia urbanística exigidas por los artículos 27, 166 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación

del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Karl Norling.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

De conformidad con el artículo 176 del citado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, procede ordenar la suspensión de las referidas obras.

II

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para ordenar la suspensión de las referidas obras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 y 229 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

En su virtud,

RESUELVO:

Ordenar la suspensión de las obras sitas en el lugar denominado El Chiratal, término municipal de Guía de Isora, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Karl Norling.

Proceder al precinto de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

Advertir al interesado que el incumplimiento de la presente orden dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de 601,01 euros; y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal.

Advertir, igualmente al interesado, que, con independencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el

incumplimiento de la orden de suspensión, o del posible precinto de las obras/instalaciones puede ser constitutivo de la circunstancia agravante prevista en el artículo 197.d).g), o de la infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4, apartado b), sancionada en el artículo 203.1.c) con una multa de 150.253,03 euros a 601.012,10 euros, preceptos todos del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, advirtiéndole de que, de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la propuesta de resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de la obra, en su caso, y como mínimo de 601,01 euros.

Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no conexión de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.016,13 euros a 150.253,03 euros en el artículo 203.1.b), ambos del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable.

Notificar asimismo la presente Resolución al interesado al que se le hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2004.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

3455 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de octubre de 2004, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Karl Heinz Kroger interesado en el expediente nº 587/04-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Karl Heinz Kroger en su calidad de promotor en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia nº 587/04.U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Karl Heinz Kroger, la Resolución nº 1755, de fecha 2 de junio de 2004, recaída en el expediente 587/04.U, instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y que dice textualmente:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA SUSPENDER OBRA.

Vistas las actuaciones administrativas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- En el lugar denominado San Borondón-Alojera, del término municipal de Vallehermoso, se están realizando obras consistentes en construcción de un garaje con dos entradas de aproximadamente 30 m², sin la previa calificación territorial ni licencia urbanística exigidas por los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales

de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Karl Heinz Kroger.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

De conformidad con el artículo 176 del citado Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, procede ordenar la suspensión de las referidas obras.

II

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para ordenar la suspensión de las referidas obras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 y 229 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

En su virtud,

RESUELVO:

Ordenar la suspensión de las obras sitas en el lugar denominado San Borondón-Alejera, del término municipal de Vallehermoso, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Karl Heinz Kroger.

Proceder al precinto de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

Advertir al interesado que el incumplimiento de la presente orden dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de 601,01 euros; y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal.

Advertir, igualmente al interesado, que, con independencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el incumplimiento de la orden de suspensión, o del posible precinto de las obras/instalaciones puede ser constitutivo de la circunstancia agravante prevista en el artículo 197.d).g), o de la infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4, apartado b), sancionada en el artículo 203.1.c) con una multa de 150.253,03 euros a 601.012,10 euros, preceptos todos del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, advirtiéndole que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la propuesta de resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de la obra, en su caso, y como mínimo de 601,01 euros.

Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no conexión de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.016,13 euros a 150.253,03 euros en el artículo 203.1.b), ambos del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable.

Notificar asimismo la presente Resolución al interesado al que se le hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el

plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2004.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

3456 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 23 de junio de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Centro de Transformación en el Edificio de la Gran Manzana II, ubicada en calle Pamochamoso, Esq. León y Castillo, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 04/001.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 04/001, denominado: Centro de Transformación en el Edificio de la Gran Manzana II.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Beleyma, S.L., con domicilio en calle León y Castillo, 300, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en intercalado en la línea de MT existente entre los CCTT C-100.668 “Carvajal 20” y C-100.667 “León y Castillo” línea Metropole S.E. Buenavista y su final en CT de proyecto, con longitud total de 50 metros y sección de 1 x 150 mm² AL, afectando al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Un Centro de Transformación tipo interior de obra civil, situado en calle Pamochamoso, Esq. León y

Castillo, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 2 x 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 48.519,55 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de junio de 2004.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

3457 *ANUNCIO de 26 de mayo de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de una almacén para pienso de animales, situado en Valle de Giniginamar, en el término municipal de Tuineje, solicitada por Dña. Teresa Cabrera Morales.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 26 de mayo de 2004, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de una almacén para pienso de animales, de una superficie construida total de 75 m² (5,00 x 15,00), y una altura de 3,50 metros, situado en Valle de Giniginamar, en el término municipal de Tuineje, solicitada por Dña. Teresa Cabrera Morales.

Puerto del Rosario, a 26 de mayo de 2004.- El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

3458 *ANUNCIO de 30 de julio de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un cuarto de aperos y un depósito de agua semienterrado, situado en Las Majadillas, sitio donde llaman San Cayetano de los Llanos de la Concepción, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por la E.M. Abienzo, S.L.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 30 de julio de 2004, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un cuarto de aperos de 25,00 m² y una altura máxima de 3,50 metros (7,14 x 3,50 x 3,50 de altura) y un depósito de agua semienterrado de 133,40 m³ (11,50 x 4,50 x 2,50 medidas interiores), en un terreno de 84.088 m², situado en Las Majadillas, sitio donde llaman San Cayetano de los Llanos de la Concepción, en el término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por la E.M. Abienzo, S.L.

Puerto del Rosario, a 30 de julio de 2004.- El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

Cabildo Insular de Gran Canaria

3459 *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 2 de septiembre de 2004, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Aguas Corral de los Juncos, en el término municipal de Tejeda.- Expte. nº 107-C.C.R.*

Por Dña. María del Carmen Martel de la Coba, en representación de la citada Comunidad, se ha presentado escrito y proyecto de Estatutos y Ordenanzas de la Comunidad de Aguas Corral de los Juncos, del término municipal de Tejeda (Gran Canaria), para su aprobación por el Consejo Insular de Aguas, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, en colación con el artículo 120 y siguientes del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2004.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

Cabildo Insular de Tenerife

3460 *ANUNCIO de 7 de octubre de 2004, por el que se abre plazo de información pública del proyecto de infraestructura rural Obras de protección y repavimentación en el Camino de La Montaña, términos municipales de Buenavista y Los Silos.*

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2004, acordó aprobar el proyecto de infraestructura rural Obras de protección y repavimentación en el Camino de La Montaña, términos municipales de Buenavista y Los Silos, abriéndose un plazo de información pública de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos, los interesados podrán examinar la citada documentación en el Servicio Técnico de Agricultura de este Cabildo Insular.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2004.- El Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, José Joaquín Bethencourt Padrón.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

3461 *ANUNCIO de 4 de agosto de 2004, relativo a la Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio de 2004 del Servicio Municipal de Limpieza, perteneciente a las plantillas de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos.*

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2004 del Servicio Municipal de Limpieza, perteneciente a las plantillas de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, aprobada por Decreto de la Alcaldía registrado en el Libro de Resoluciones y Decretos el día 4 de agosto de 2004, con el nº 18178.

OFERTA PÚBLICA AÑO 2004

SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

LIMPIEZA VIARIA. CONCURSO-OPOSICIÓN

PERSONAL LABORAL: PROMOCIÓN INTERNA

Capataz	5
Conductor	8
Operario de 1ª	10
Of. 1ª Taller	4
Of. 1ª Mantenimiento	2

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. CONCURSO-OPOSICIÓN

PERSONAL LABORAL: PROMOCIÓN INTERNA

Capataz	2
Conductor	8
Of. 1ª Mecánica	1

PERSONAL LABORAL: TURNO LIBRE

Inspectores	20
Conductores	5
Peones	18

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de agosto de 2004.- La Alcaldesa, p.d., el Concejal-Delegado del Área de Medio Ambiente (Decreto nº 11.553, de 16.6.03; B.O.P. nº 88, de 23.7.03), Rafael Santana Quílez.

Ayuntamiento de San Bartolomé (Lanzarote)

3462 ANUNCIO de 18 de octubre de 2004, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del catálogo arquitectónico municipal comprensivo de los bienes que constituyen el Patrimonio Histórico-Municipal.

Aprobada inicialmente por Resolución del Alcalde-Presidente nº 1.207, de fecha de 18 de octubre de 2004, el catálogo arquitectónico municipal comprensivo de los bienes que constituyen el Patrimonio Histórico-Municipal, se somete a información pública por plazo de 45 días, a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio de aprobación inicial que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, mañana día 22 de octubre de 2004, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido, personándose en la dependencia municipal del Archivo Histórico sitas en la calle Dolores Ferrer, s/n (San Bartolomé) los lunes, miércoles y viernes de 9,00 a 13,00 horas y martes y jueves de 16,00 a 20,00 horas, y presentar las alegaciones que estimen convenientes, todo ello en cumplimiento a lo establecido en los artículos 39.2.b), 35.3, 42.2 y Disposición Transitoria Décima del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y 138.2 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.

Se pone en conocimiento general que por aplicación del artículo 14.6 párrafo tercero del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, queda suspendido el otorgamiento de licencias por el plazo de un año a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio. La suspensión se extinguirá si en el plazo de un año a contar a partir del siguiente al de inserción de este anuncio, no es aprobado definitivamente el indicado catálogo.

La relación de bienes objeto de suspensión de licencias figura en el Boletín Oficial de Canarias nº 204, de fecha 20 de octubre de 2003, publicado como consecuencia del acuerdo de estudio, formulación y elaboración del citado catálogo arquitectónico municipal, igualmente se publicará en el anuncio de aprobación inicial que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de mañana día 22, de octubre de 2004.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Bartolomé, a 18 de octubre de 2004.- El Alcalde-Presidente, Miguel Martín Betancort.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia
nº 4 de Arona**

3463 *EDICTO de 29 de marzo de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000156/2002.*

D./Dña. Carlos Peinado Domínguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona y su Partido.

Vistos, por el Sr./a. Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, bajo el nº 0000156/2002, seguidos a instancia de D./Dña. Saturnina Caridad China China, representado por el Procurador D./Dña. Javier Hernández Berrocal, contra D./Dña. Nuria Buendía García de la Vega, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Javier Hernández Berrocal, en nombre y representación de Dña. Saturnina Caridad China China en reclamación de cantidad, debo dictar fallo con estos pronunciamientos:

1º) Condenar a la demandada al abono de dieciocho mil doscientos treinta y nueve euros con sesenta y un céntimos (18.239,61 euros) en concepto de principal.

2º) Condenar a la demandada al abono de los intereses pactados del principal reclamado desde la fecha de la interposición de la demanda.

3º) Imponer a la demandada las costas procesales, si las hubiere.

4º) Mantener la medida cautelar adoptada de embargo preventivo hasta que transcurra el plazo de 20 días para la solicitud de ejecución, y si terminado el mismo no se insta el proceso de ejecución se alzarán esta medida.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a dicha notificación, manifestando su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente Juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública el día de su fecha, ante mí la Secretaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Arona, a 29 de marzo de 2004.- El/la Secretario.

**Juzgado de Primera Instancia nº 1
de Granadilla de Abona**

3464 *EDICTO de 19 de febrero de 2004, relativo a demanda ejecutiva 58/02.*

Dña. Visitación Rengifo Olea, Secretaria Judicial del Juzgado referenciado.

HACE SABER: que en el presente procedimiento se ha dictado auto despachando ejecución con fecha 20 de marzo de dos mil en virtud de la resolución firme dictada en los autos de menor cuantía nº 331/97 por el que se aprueba la tasación de costas causadas y cuya parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: se tiene por presentada por la Procuradora Dña. Francisca Adán Díaz demanda de solicitud de ejecución de la resolución firme dictada por este Juzgado con fecha 22 de enero de dos mil tres en el juicio de menor cuantía 331/97 seguido a instancias de Comunidad de Propietarios El Paso contra D. William Joseph Mc Dermoth y Alma Rees.

Siendo firme la resolución dictada en los referidos autos, procédase a su ejecución frente a la condenada y tratándose de condena al pago de cantidad líquida y determinada, procédase sin necesidad de previo requerimiento de pago al embargo de bienes de su propiedad en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.248,39 euros, en concepto de principal.

Habiéndose designado como bien susceptible de embargo el inmueble propiedad de los demandados, finca nº 16.214 inscrita al Tomo 451, del libro 123 de Arona, se acuerda el embargo del mismo para lo cual líbrense el oportuno mandamiento

al Registro de la Propiedad de Arona por duplicado entregándose a la Procuradora del actor quien queda facultada para su diligenciado y posterior devolución.

Encontrándose los demandados en rebeldía y desconociéndose su paradero, notifíquese la presente por medio de edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio de la oposición que se pueda entablar por los demandados.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma Dña. María del Mar Gallego Cerro, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno de Granadilla de Abona.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía y cuyo paradero se desconoce D. William Joseph Mc Dermoh y Dña. Alma Rees, expido el presente que libro en Granadilla de Abona, a 19 de febrero de dos mil cuatro.- La Secretaria.

Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de La Laguna

3465 *EDICTO de 7 de septiembre de 2004, relativo a expediente de dominio, procedimiento nº 0000590/2003.*

D./Dña. Carmelo Ojeda Betancor Secretario/a Judicial del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 (Antiguo mixto nº 1) de La Laguna.

HAGO SABER: que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, 0000590/2003 a instancia de D./Dña. Grupo Constructor Laguna, S.L., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº Uno de La Laguna con el número urbana: casa sita en el término municipal de La Laguna, en la calle Maya, con un trozo de tierra o huerta por la espalda, y ocupa el todo una extensión superficial de quinientos ochenta metros, con catorce centímetros cuadrados.- Y linda: frente o norte, con la calle Maya; fondo o sur con D. Apolo Martín González (hoy de la promovente Gruconla, S.L.; derecha entrando o poniente, con propiedad de Herederos de Dña. Leonor de Armas Beautell (hoy de la promovente Gruconla, S.L.); e izquierda o naciente, con comunidad de propietarios, Herederos de D. Manuel Ramos Gil, hoy según el catastro de D. Anatolio Tabares Tejera, Dña. Amparo Barrios Martín, D. José Martín Peña, D. Gregorio Morales Sánchez, Dña. Argelia González Luis y D. Eusebio Rodríguez González.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Dña. Candelaria Ramos González, D. José Ramos González y D. Juan Ramón Ramos González para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En La Laguna, a 7 de septiembre de 2004.- El/la Secretario/a.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.